Certificación No. 1791

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1.- Número y fecha del Contrato: C01.PCCNTR.5890038 DE FEBRERO 5 DE 2024

Objeto: Prestar los servicios personales de manera autónoma, independiente y temporal, para formar en las competencias de los programas de titulada y/o complementaria en los diferentes niveles y especialidades ofertadas por el Centro de Manufactura en Textil y Cuero, de forma presencial y/o virtual y en el desarrollo de otras actividades que se deriven de la formación, garantizando el cumplimiento del proceso formativo de los aprendices.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses y ocho (08) días.

Fecha de inicio: 6 de febrero de 2024

Fecha de terminación: 13 de diciembre de 2024

Termino de Ejecución: Diez (10) meses y ocho (08) días.

Valor del Contrato: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($46.590.520)

Obligaciones específicas del Contrato:
El contratista deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual asignada por la Coordinación Académica o quien haga sus veces. 2. Realizar y presentar dentro de las fechas establecidas para el trámite de pagos (5 primeros días de cada mes), los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) a que haya lugar, verificando mensualmente su afiliación, en proporción al valor mensual del contrato, asimismo, cargar los documentos solicitados para trámite de pago al expediente contractual de la plataforma SECOP II. 3. Salvaguardar los bienes e inventarios que son utilizados para la ejecución del contrato y reintegrar los materiales y equipos al finalizar el mismo, presentando el paz y salvo correspondiente para el último pago. 4. Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de formación en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 5. Registrar

oportunamente los juicios de evaluación de cada uno de los aprendices de los grupos asignados por la coordinación académica en los aplicativos dispuestos por la entidad, así como la creación rutas de aprendizaje, asociación de aprendices a las mismas y reporte oportuno de novedad a la coordinación académica (retiro voluntario, deserción, aplazamiento) 6. Apoyar las actividades relacionadas con el diseño y desarrollo curricular de los programas de formación asociados con la línea medular que imparte el centro de Manufactura en Textil y Cuero, de acuerdo con la necesidad y las tendencias del sector. 7. Desarrollar actividades de apoyo en la Planeación de los procesos del programa de formación asignado, según la modalidad en la que se oriente el programa, de acuerdo con las necesidades del servicio, las cuales contemplan las jornadas académicas y sedes adscritas que maneje el centro de Manufactura en Textil y Cuero, en las redes de conocimiento y áreas temáticas a las que pertenece. 8. Usar oportuna y adecuadamente la plataforma (LMS) que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral 9. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 10. Apoyar la gestión de la divulgación, promoción, ingreso, inscripción y matricula de los aspirantes nuevos, de acuerdo con los lineamientos vigentes de la entidad, dentro y fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. 11. Acompañar activamente a los aprendices en las actividades programadas en el plan de bienestar al aprendiz. 12. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación complementaria según los lineamientos vigentes para la entidad, según necesidades del servicio, así como los documentos requeridos para la certificación de los mismos. 13. Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 14. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias metodológicas y pedagógicas que garanticen la retención los aprendices durante su proceso formativo, en formación titulada y complementaria. 15. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Manufactura en Textil y Cuero, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera. 16. Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera. 17. Participar activamente en el logro de los indicadores de gestión establecidos para el Centro de Formación. 18. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de estos. 19. Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. 20. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación, garantizando el debido proceso y la participación en los comités de seguimiento y evaluación 21. Participar en los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA, en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2024 y según las líneas programáticas de SENNOVA y en lo semilleros, realizando producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se

encuentren vinculados. 22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 23. Participar en las actividades derivadas de los procesos de autoevaluación y registro calificado de los programas de formación que lo requieran en los tiempos establecidos por el centro de formación, la Dirección General y el Ministerio de Educación Nacional. 24. Los instructores de Formación Titulada Virtual y Complementaria Virtual apoyaran la ejecución de la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en la Guía Orientaciones para la Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional. 25. Participar activamente en las transferencias y actividades impartidas por el Centro de Formación, la Dirección Regional y la Dirección General en relación con el código de integridad y el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), sistema integrado de gestión y auto control (SIGA), Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Sistema ambiental y de eficiencia energético y liderar las acciones respectivas para el cumplimiento de los lineamientos, generando las correspondientes evidencias de participación en las mismas. 26. Dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos en las normas y los lineamientos del Gobierno Nacional, los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Protocolo Nacional del SENA, y las disposiciones de las autoridades Departamentales y Municipales de la jurisdicción. 27. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad para la Gestión Documental relacionada con el objeto del contrato. 28. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 17 días de diciembre del 2024.

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA

Claudia Janet Gómez Larrotta
Subdirectora (e)

Vo.Bo. Mónica Cuadros
Cargo: Coordinadora G.A.A.I.C.S

Firmado digitalmente por Monica Cuadros

Proyectó: Ruth Amparo Isaza
Apoyo Coordinación Académica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

ACTA DE INICIO

No.2853

01-252-2024-002969-00

Acta

Fecha Inicio 27 de julio de 2024

Justificación CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 454-2024.

Se da inicio al contrato de prestación de servicios No. 454-2024 cuyo objeto obedece a: “Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de la vigencia 2024”

Información Contratista

Contratista MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Dirección CL 168 8 D 40 IN 1 CA 18

Teléfono 3579348

Dirección Electronica maurocastiblanco@hotmail.com

Información Contrato

Soporte CLE- 379 de fecha 24 de julio de 2024

Prestacion de Servicios - Ordenes No.454 de fecha 24 de julio de 2024

Tipología Servicios profesionales

Valor Contrato $12.655.888,00

Duración 127 **dias**

Fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2024

Objeto Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de la vigencia 2024.

Contratista

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

Identificación: 79845215

Supervisor

MONICA LILIANA MONROY GUZMAN

Director De Centro

Centro de Lenguas - Administrativa

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2024-002253-00

Compromiso No	**2253**
Fecha	**25 de julio de 2024**
Valor Total	**$12.655.888,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.454 Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad No.1084 de Vigencia 2024

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de la vigencia 2024.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor
Sección 0103 VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA				**$12.655.888,00**
2.1.5.02.09	1630	20.01-ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales - "*Centro de Lenguas*"	$12.655.888,00

FRANCY MENESES ORTIZ
Coordinador Grupo de Presupuesto

APROBADO - 25 de julio de 2024

Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto

Elaboró: JOPIRAQUIVEL

goobi PLATAFORMA GRP

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 454 DE 2024

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.513.968 de Bogotá D.C, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución No. 0381 de fecha 30 de abril 2024 y el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 No. 11-86 de Bogotá, en adelante denominada LA **UNIVERSIDAD.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 # 8d 40 Bogotá D.C. Teléfono: 3008660543 Correo Electrónico: maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene como misión, contribuir al desarrollo del país, fortaleciendo el sistema educativo colombiano desde el campo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas del segundo semestre de la vigencia 2024, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación en lenguas, así como el desarrollo de la gestión académica con eficiencia y eficacia, que permita responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del Centro de Lenguas. Por lo anterior se requiere contratar una persona con título profesional y/o título que acredite el conocimiento para enseñar el idioma, con experiencia debidamente certificada en el idioma a enseñar, de mínimo cuatro (4) meses, previa verificación de planta de personal de la UPN, en la cual consta la no existencia de personal suficiente que pueda adelantar las acciones enmarcadas en el objeto contractual descrito. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la directora del Centro de Lenguas, EL CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el jefe de la subdirección de personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que, EL CONTRATISTA declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023. **6)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1084 de 24 de junio de 2024
CONSECUTIVO PAA	**CLE- 379**

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de la vigencia 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 454 DE 2024

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

1. Impartir los cursos ciñéndose al syllabus que indica los contenidos del programa y orienta los temas correspondientes a las sesiones de clase conforme cada nivel, atendiendo observaciones pedagógicas y metodológicas, en caso de que se realicen por parte de la coordinación académica, e implementando los ajustes requeridos en el desarrollo de sus clases.
2. Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la coordinación académica bien sea en la modalidad presencial, o en caso de requerirse, mediante el uso de TIC, de acuerdo con las indicaciones que sean brindadas por el Centro de Lenguas.
3. Leer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas, darlo a conocer a sus estudiantes y padres de familia, y seguir las orientaciones que se estipulan en el documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" para la realización de las sesiones de clase.
4. Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.
5. Prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que se presenten con los estudiantes menores de edad, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
6. Presentar el informe de actividades de manera mensual dentro de los primeros días de conformidad al calendario de entrega junto el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar. **Parágrafo:** El informe de actividades se recibirá únicamente en los tiempos indicados por la coordinación administrativa del Centro de Lenguas para efectos del proceso de pago, so pena que el mismo sea devuelto para ser tramitado dentro del siguiente plazo de presentación indicado por la supervisión.
7. Reportar en el último informe, el total de horas cumplidas con cada grupo asignado u otras actividades académicas y de gestión.
8. Adjuntar evidencias legibles y pertinentes de las actividades realizadas en el desarrollo de las sesiones con cada grupo asignado, que correspondan con los temas y contenidos dictados en el periodo del informe, así como evidencias, en los casos en los que aplique, de otras actividades académicas y de gestión asignadas.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 12.655.888),** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 3.163.972	Tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos. M/Cte.	Contra entrega del primer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 2	$ 3.163.972	Tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos. M/Cte.	Contra entrega del segundo informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 3	$ 3.163.972	Tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos. M/Cte.	Contra entrega del tercer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 4	$ 3.163.972	Tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos. M/Cte.	Contra entrega del último informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva

factura electrónica equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando el CONTRATISTA no presente la factura electrónica equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la **UNIVERSIDAD.** En el evento de que algún pago llegaré a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. Para el pago el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN, DIRECTORA DEL CENTRO DE LENGUAS.** Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la SUPERVISORA del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISORA, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISORA exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta la SUPERVISORA deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** La supervisora no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Supervisora designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad

física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. - Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACION. El contratista declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 454 DE 2024

VIGESIMA TERCERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

24 JUL 2024

POR LA UNIVERSIDAD

PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C No. 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Gabriel Rodríguez – Profesional Administrativo GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

ACTA DE INICIO

No.540

01-252-2024-000531-00

Acta

Fecha Inicio 14 de febrero de 2024

Justificación CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093-2024.

Se da inicio al contrato de prestación de servicios No. 093-2024 cuyo objeto obedece a: “Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2024”

Información Contratista

Contratista MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Dirección CL 168 8 D 40 IN 1 CA 18

Teléfono 3579348

Dirección Electronica maurocastiblanco@hotmail.com

Información Contrato

Soporte CLE-208 de fecha 07 de febrero de 2024

Prestacion de Servicios - Ordenes No.93 de fecha 07 de febrero de 2024

Tipología Servicios profesionales

Valor Contrato $15.888.517,00

Duración 137 **dias**

Fecha de vencimiento 29 de junio de 2024

Objeto Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2024.

Contratista

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

Identificación: 79845215

Supervisor

MONICA LILIANA MONROY GUZMAN

Director De Centro

Centro de Lenguas - Administrativa

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2024-000179-00

Compromiso No	**179**
Fecha	**8 de febrero de 2024**
Valor Total	**$15.888.517,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.93 Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad No.121 de Vigencia 2024

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2024.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor
Sección 0103 VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA				**$15.888.517,00**
2.1.5.02.09	1630	20.01-ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales - "*Centro de Lenguas*"	$15.888.517,00

FRANCY MENESES ORTIZ

Coordinador Grupo de Presupuesto

APROBADO - 8 de febrero de 2024

Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto

Elaboró: FDSOTOR

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093 DE 2024

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MAGDA PATRICIA BOGOTA BARRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.663.624 de Soacha, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector (E) de la Universidad, mediante la Resolución Nº 0033 de fecha 22/01/2024 y el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada LA **UNIVERSIDAD.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	CL 168 8 D 40 IN 1 CA 18, Bogotá Teléfono: 3008660543 Correo Electrónico: maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene como misión, contribuir al desarrollo del país, fortaleciendo el sistema educativo colombiano desde el campo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas del primer semestre de la vigencia 2024, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación en lenguas, así como el desarrollo de la gestión académica con eficiencia y eficacia, que permita responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del Centro de Lenguas. Por lo anterior se requiere contratar una persona con título profesional y/o título que acredite el conocimiento para enseñar el idioma, con experiencia debidamente certificada en el idioma a enseñar, de mínimo cuatro (4) meses, previa verificación de planta de personal de la UPN, en la cual consta la no existencia de personal suficiente que pueda adelantar las acciones enmarcadas en el objeto contractual descrito. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas, EL CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el jefe de la subdirección de personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que, EL CONTRATISTA declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023. **6)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 25 de enero de 2024.
CONSECUTIVO PAA	CLE-208

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093 DE 2024

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:
1) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus que indica los contenidos del programa y orienta los temas correspondientes a las sesiones de clase conforme cada nivel, atendiendo observaciones pedagógicas y metodológicas, en caso de que se realicen por parte de la coordinación académica, e implementando los ajustes requeridos en el desarrollo de sus clases.
2) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la coordinación académica bien sea en la modalidad presencial, o en caso de requerirse, mediante el uso de TIC, de acuerdo con las indicaciones que sean brindadas por el Centro de Lenguas.
3) Leer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas, darlo a conocer a sus estudiantes y padres de familia, y seguir las orientaciones que se estipulan en el documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" para la realización de las sesiones de clase.
4) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.
5) Prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que se presenten con los estudiantes menores de edad, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
6) Presentar el informe de actividades de manera mensual dentro de los primeros días de conformidad al calendario de entrega junto el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar. **Parágrafo:** El informe de actividades se recibirá únicamente en los tiempos indicados por la coordinación administrativa del Centro de Lenguas para efectos del proceso de pago, so pena que el mismo sea devuelto para ser tramitado dentro del siguiente plazo de presentación indicado por la supervisión.
7) Reportar en el último informe, el total de horas cumplidas con cada grupo asignado u otras actividades académicas y de gestión.
8) Adjuntar evidencias legibles y pertinentes de las actividades realizadas en el desarrollo de las sesiones con cada grupo asignado, que correspondan con los temas y contenidos dictados en el periodo del informe, así como evidencias, en los casos en los que aplique, de otras actividades académicas y de gestión asignadas.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($15.888.517 M/Cte.),** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$2.466.498	Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos. M/Cte.	Contra entrega del primer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 2	$3.547.037	Tres millones quinientos cuarenta y siete mil treinta y siete pesos. M/Cte.	Contra entrega del segundo informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 3	$3.547.037	Tres millones quinientos cuarenta y siete mil treinta y siete pesos. M/Cte..	Contra entrega del tercer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 4	$3.163.972	Tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos. M/Cte.	Contra entrega del cuarto informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 5	$3.163.973	Tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos. M/Cte.	Contra entrega del último informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el

régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la **UNIVERSIDAD.** En el evento de que algún pago llegaré a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. Para el pago el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será hasta el **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2024,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN, DIRECTORA DEL CENTRO DE LENGUAS.** Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación

del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACION. El contratista declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.

VIGESIMA TERCERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este

contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

07 FEB 2024

POR LA UNIVERSIDAD

MAGDA PATRICIA BOGOTA BARRERA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: David Bastidas Daza –Abogado GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador GCO

EL SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA

EN TEXTIL Y CUERO

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ**, **identificado**(a) con cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato	**:**	CO1.PCCNTR.5000119 24 de mayo de 2023
Objeto:		Prestar los servicios personales de manera autónoma, independiente y temporal, para formar en las competencias de los programas de titulada y/o complementaria en los diferentes niveles y especialidades ofertadas por el Centro de Manufactura en Textil y Cuero, de forma presencial y/o virtual y en el desarrollo de otras actividades que se deriven de la formación, garantizando el cumplimiento del proceso formativo de los aprendices.
Plazo de ejecución:		CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
Fecha de Inicio de Ejecución:		25 DE MAYO DEL 2023
Fecha de Terminación de Contrato:		21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
Término de Ejecución:		CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

Valor del contrato: **($24.171.297)** VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual asignada por la Coordinación Académica o quien haga sus veces. 2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Supervisión de Contratos el quinto (5) día hábil de cada mes, los documentos que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2023 con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". 3. Reintegrar los materiales y equipos y presentar la paz y salvo correspondiente para el último pago. 4. Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 5. Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. 6. Rendir oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. 7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 8. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 9. Participar en procesos de promoción y publicidad de los Programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación dentro o fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. 10. Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoactivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 11. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Mentor del Centro, orientado a minimizar la deserción de los aprendices en la formación titulada. 12. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Manufactura en Textiles y Cuero, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera. 13. Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera. 14. Participar activamente en el logro de los indicadores de alta calidad establecidos para el Centro de Formación. 15. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y

cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 16. Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. 17. Participar en los comités de evaluación y seguimiento a los aprendices cuando se requiera. 18. Participar en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2021 y según las líneas programáticas de SENNOVA, deberán realizar el seguimiento, producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se encuentren vinculados. 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 20. Participar en el Proceso de Auto Evaluación de los programas de formación impartidos por el Centro. 21. Los instructores de Formación Titulada Virtual y Complementaria Virtual; deberán cumplir la ejecución de la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en la Guía Orientaciones para la Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional. 22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

2. Número y Fecha del Contrato	**:**	CO1.PCCNTR.4562732 07 de febrero de 2023
Objeto:		Prestar los servicios personales de manera autónoma, independiente y temporal, para formar en las competencias de los programas de titulada y/o complementaria en los diferentes niveles y especialidades ofertadas por el Centro de Manufactura en Textil y Cuero, de forma presencial y/o virtual y en el desarrollo de otras actividades que se deriven de la formación, garantizando el cumplimiento del proceso formativo de los aprendices.
Plazo de ejecución:		DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Fecha de Inicio de Ejecución:		07 DE FEBRERO DEL 2023
Prorroga 1:		UN (1) MES Y TRES (3) DIAS
Adición 1:		$4.506.513
Fecha de Terminación de Contrato:		24 DE MAYO DEL 2023

Término de Ejecución:	TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
Valor del contrato:	**($14.748.588)** CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual asignada por la Coordinación Académica o quien haga sus veces. 2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Supervisión de Contratos el quinto (5) día hábil de cada mes, los documentos que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2023 con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". 3. Reintegrar los materiales y equipos y presentar la paz y salvo correspondiente para el último pago. 4. Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 5. Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. 6. Rendir oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. 7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 8. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 9. Participar en procesos de promoción y publicidad de los Programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación dentro o fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. 10. Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoactivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 11. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Mentor del Centro, orientado a minimizar la deserción de los aprendices en la formación titulada. 12. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Manufactura en Textiles y Cuero, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera. 13. Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera.

14. Participar activamente en el logro de los indicadores de alta calidad establecidos para el Centro de Formación. 15. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 16. Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. 17. Participar en los comités de evaluación y seguimiento a los aprendices cuando se requiera. 18. Participar en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2021 y según las líneas programáticas de SENNOVA, deberán realizar el seguimiento, producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se encuentren vinculados. 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 20. Participar en el Proceso de Auto Evaluación de los programas de formación impartidos por el Centro. 21. Los instructores de Formación Titulada Virtual y Complementaria Virtual; deberán cumplir la ejecución de la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en la Guía Orientaciones para la Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional. 22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los (22) días de (noviembre) de (2023)

SONIA ENCISO MOSQUERA

Firmado digitalmente por SONIA ENCISO MOSQUERA
Fecha: 2023.11.23 13:23:51 -05'00'

SONIA ENCISO MOSQUERA
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: (Ivon Cubides)
Cargo: (Apoyo supervisión - Coordinación académica)

Reviso: (William Gonzalez Sanchez)
Cargo: (Abogado - Coordinación académica)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2023-002044-00

Compromiso No	**2044**
Fecha	**26 de julio de 2023**
Valor Total	**$9.330.066,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.487 Vigencia 2023

Certificado de Disponibilidad No.1135 de Vigencia 2023

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Prestar servicios profesionales para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de la vigencia 2023.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor
Sección 0103 VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA				**$9.330.066,00**
2.1.5.02.09	1630	20.01-ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales - "*Centro de Lenguas*"	$9.330.066,00

FRANCY MENESES ORTIZ
Coordinador Grupo de Presupuesto

APROBADO - 26 de julio de 2023

Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto

Elaboró: FDSOTOR

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487 DE 2023

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá DC., en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada mediante resolución No. 0602 de fecha 05/07/2022, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 No. 8 d -40, Bogotá. Correo Electrónico: maurdcastiblanco@hotmail.com Teléfono: 3008660543
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene como misión, contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano desde el campo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas del segundo semestre de la vigencia 2023, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación en lenguas, así como el desarrollo de la gestión académica con eficiencia y eficacia, que permita responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas, EL CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el jefe de la subdirección de personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que EL CONTRATISTA declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023. **6)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1135 del 23 de junio de 2023.
CONSECUTIVO PAA	CLE-300

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales para el desarrollo de los procesos de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de la vigencia 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487 DE 2023

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:
a) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus que indica los contenidos del programa y orienta los temas correspondientes a las sesiones de clase conforme cada nivel, atendiendo observaciones pedagógicas y metodológicas, en caso de que se realicen por parte de la coordinación académica, e implementando los ajustes requeridos en el desarrollo de sus clases.
b) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la coordinación académica bien sea en la modalidad presencial, o en caso de requerirse, mediante el uso de TIC, de acuerdo con las indicaciones que sean brindadas por el Centro de Lenguas.
c) Leer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas, darlo a conocer a sus estudiantes y padres de familia, y seguir las orientaciones que se estipulan en el documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" para la realización de las sesiones de clase.
d) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.
e) Prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que se presenten con los estudiantes menores de edad, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
f) Presentar el informe de actividades de manera mensual dentro de los primeros días de conformidad al calendario de entrega junto el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar. Parágrafo: El informe de actividades se recibirá únicamente en los tiempos indicados por la coordinación administrativa del Centro de Lenguas para efectos del proceso de pago, so pena que el mismo sea devuelto para ser tramitado dentro del siguiente plazo de presentación indicado por la supervisión.
g) Reportar en el último informe, el total de horas cumplidas con cada grupo asignado u otras actividades académicas y de gestión.
h) Adjuntar evidencias legibles y pertinentes de las actividades realizadas en el desarrollo de las sesiones con cada grupo asignado, que correspondan con los temas y contenidos dictados en el periodo del informe, así como evidencias, en los casos en los que aplique, de otras actividades académicas y de gestión asignadas.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($9.330.066 M/Cte.),** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$3.002.729	Tres millones dos mil setecientos veintinueve pesos M/Cte.	Contra entrega del primer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 2	$3.002.729	Tres millones dos mil setecientos veintinueve pesos M/Cte.	Contra entrega del segundo informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 3	$1.662.304	Un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos M/Cte.	Contra entrega del tercer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 4	$1.662.304	Un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos M/Cte.	Contra entrega del último informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la **UNIVERSIDAD.** En el evento de que algún pago llegaré a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. Para el pago el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio y hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN, Directora del Centro de Lenguas.** Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por

cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487 DE 2023

VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACION. El contratista declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.
VIGESIMA TERCERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.
VIGÉSIMA CUARTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

17 JUL 2023

POR LA UNIVERSIDAD



MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA



MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: David Bastidas Daza –Abogado GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2023-000190-00

Compromiso No	**190**
Fecha	**8 de febrero de 2023**
Valor Total	**$12.281.085,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.93 Vigencia 2023

Certificado de Disponibilidad No.139 de Vigencia 2023

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2023.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor
Sección 0103 VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA				**$12.281.085,00**
2.1.5.02.09	1630	20.01-ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales - "*Centro de Lenguas*"	$12.281.085,00

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
Subdirector Financiero

APROBADO - 8 de febrero de 2023

Despacho de la Subdirección Financiera

Elaboró: JASERRATOR

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 093 DE 2023

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá DC., en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada mediante resolución No. 0602 de fecha 05/07/2022, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía N° 79.845.215 de Bogotá D.C.
DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	Dirección: CL 168 8D-40 INT 1 CA 18, Bogotá D.C. Correo electrónico: maurocastiblanco@hotmail.com Tel: 3008660543
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas adelantado, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia y eficacia, para responder a las necesidades de aprendizaje de los alumnos del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas, EL CONTRATISTA, reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 139 del 26 de enero de 2023.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2023.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

a) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio.
b) Reportar cómo hace uso y aplica las orientaciones que se estipulan en el documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN".
c) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas, así como darlo a conocer a sus estudiantes y padres de familia.
d) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas en caso de que se realicen, implementando los ajustes requeridos en el desarrollo de sus clases.
e) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas bien sea en la modalidad presencial o mediante el uso de TIC, conforme las indicaciones brindadas por el Centro de Lenguas y las medidas que el Gobierno Nacional establezca en relación a situaciones que competan a la salud pública y el cuidado de la vida.

f) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.
g) Reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado, al finalizar la ejecución total del contrato
h) Prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que se presenten con los estudiantes menores de edad, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
i) Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($12.281.085),** que se cancelarán en cinco (05) cuotas de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 2.456.217	Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete pesos M/Cte.	Febrero
Cuota No. 2	$ 2.456.217	Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete pesos M/Cte.	Marzo
Cuota No. 3	$ 2.456.217	Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete pesos M/Cte.	Abril
Cuota No. 4	$ 2.456.217	Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete pesos M/Cte.	Mayo
Cuota No. 5	$ 2.456.217	Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete pesos M/Cte.	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por EL CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
Cuando EL CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. **NOTA**: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de **LA UNIVERSIDAD**. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a el contratista será el que resulte del servicio prestado. Para el pago el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo con el Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el veinte (20) de junio de 2023.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente contrato la ejercerá **MONICA LILIANA MONROY GUZMÁN – Directora Centro de Lenguas.** Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.**

El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la Universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. - MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada del contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga a el contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a el contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro a el contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar

la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA, debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO.** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, **07 FEB 2023**

POR LA UNIVERSIDAD,



MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA,



MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá D.C.

Proyectó: Dana Vanesa Archila - Abogada- GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta- Coordinador- GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 093 DE 2023

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá DC., en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada mediante resolución No. 0602 de fecha 05/07/2022, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD .**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de la vigencia 2023.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Siete (07) de febrero de 2023.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 139 del veintiséis (26) de enero de 2023.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 190 del ocho (08) de febrero de 2023.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	N°233 del diez (10) de febrero de 2023.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($12.281.085)
PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será hasta el día veinte (20) de junio del año 2023 contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
ANTECEDENTES QUE ORIGINAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Mediante memorando N° 202304300080493, La Directora Centro de Lenguas con visto bueno de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, solicita al Grupo de Contratación la elaboración del presente otrosí, con el fin de modificar la **Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución,** argumentando lo siguiente: “ *1. Conforme la demanda del proceso de matrículas, correspondiente a la vigencia 2023 primer semestre, el cual se ve representado en el número de estudiantes matriculados, se determina la cantidad de cursos que se abren en cada periodo académico, por franja horaria y nivel de estudios.* *2. Con estos datos, se cruzan las necesidades y se identifican los cursos a asignar a cada contratista. Que mediante el proceso de matrículas de la vigencia 2023 ciclo 2, se evidenció a pocos días de finalizar el proceso que, el número de matriculados no correspondía a la meta esperada, para lo cual hubo la necesidad de ampliar las fechas de este proceso, lo que conllevó directamente al ajuste del cronograma establecido para el inicio y cierre de los cursos, motivo por el cual surge la necesidad de efectuar la prórroga, con el propósito de dar cumplimento al compromiso adquirido con los estudiantes matriculados.(…)* *…”* Por lo anterior es necesario realizar la prórroga para el día treinta (30) de Junio de 2023

Las partes como fueron descritas en el encabezado, de común acuerdo, en sujeción con las normas civiles y comerciales vigentes, celebran **otrosí**, al contrato ya descrito que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. Se **MODIFICA**, parcialmente el Contrato de prestación de servicios N° 093 de 2023, en su cláusula **CUARTA** – **PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de **PRORROGARLO** hasta el día treinta (30) de junio del año 2023.

SEGUNDA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes.

TERCERA El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR LA UNIVERSIDAD,

MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL (LA) CONTRATISTA,



MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C. No. 79.845.215 de Bogotá D.C.

Proyectó: Diego Fernando Pedreros Molano – Abogado - GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta - Coordinador GCO

Certificación No. 1313

NIT. 899.999.034-1

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **79.845.215** de Bogotá celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**CO1.PCCNTR.3371231 del 25 de enero de 2022**
Objeto:	Prestar los servicios personales de manera autónoma, independiente y temporal, para formar en las competencias de los programas de titulada y/o complementaria asociados a la Red de conocimiento: Textil, Confección, Diseño y Moda, de forma presencial y/o virtual en los diferentes niveles y especialidades ofertadas por el Centro de Manufactura en Textil y Cuero y el desarrollo de otras actividades que se deriven de la formación, garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices
Plazo:	NUEVE (9) MESES sin exceder la presente vigencia presupuestal.
Fecha de Inicio de Ejecución:	01 DE FEBRERO DE 2022
Término de ejecución:	NUEVE (9) MESES
Fecha de terminación de Ejecución:	30 DE OCTUBRE DE 2022
Valor:	**($35.977.500)** TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual asignada por la Coordinación Académica o quien haga sus veces. 2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Supervisión de Contratos el quinto (5) día hábil de cada mes, los documentos que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2021 con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". 3. Reintegrar los materiales y equipos y presentar la paz y salvo correspondiente para el último pago. 4. Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 5. Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. 6. Rendir oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. 7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 8. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 9. Participar en procesos de promoción y publicidad de los Programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación dentro o fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. 10. Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoactivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 11. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Mentor del Centro, orientado a minimizar la deserción de los aprendices en la formación titulada. 12. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Manufactura en Textiles y Cuero, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera. 13. Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera. 14. Participar activamente en el logro de los indicadores de alta calidad establecidos para el Centro de Formación. 15. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 16. Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. 17. Participar en los comités de evaluación y seguimiento a los aprendices cuando se requiera. 18. Participar en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2021 y según las líneas programáticas de SENNOVA, deberán realizar el seguimiento, producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se encuentren vinculados. 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 20. Participar en el Proceso de Auto Evaluación de los programas de formación impartidos por el Centro. 21. Los instructores de Formación Titulada Virtual y Complementaria Virtual; deberán cumplir la ejecución de la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en la Guía Orientaciones para la Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional. 22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los ocho (31) días del mes de octubre del 2022.

Firmado digitalmente por SONIA ENCISO MOSQUERA

SONIA ENCISO MOSQUERA
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Ivon CubidesReviso:
María Catterine Bermudez

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681

IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 55 DE 2022

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No 79845215 Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	calle 168# 8d 40 ciudad de Bogotá Correo Electrónico:maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas adelantado, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia y eficacia, para responder a las necesidades de aprendizaje de los alumnos del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora Centro de Lenguas, EL (LA) CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de LA universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL (LA) CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 18 de enero de 2022.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

A) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio.

B) Reportar cómo hace uso y aplica las orientaciones que se estipulan en el documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN".

C) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas, así como darlo a conocer a sus estudiantes y padres de familia.

D) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas en caso de que se realicen, implementando los ajustes requeridos en el desarrollo de sus clases.

E) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas bien sea en la modalidad presencial o mediante el uso de TIC, conforme las indicaciones brindadas por el Centro de Lenguas y las medidas que el Gobierno Nacional establezca en relación a situaciones que competan a la salud pública y el cuidado de la vida.

F) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.

G) Al finalizar la ejecución del contrato, reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado.
H) En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el tutor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
I) Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 19.762.300)** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Febrero
Cuota No. 2	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Marzo
Cuota No. 3	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Abril
Cuota No. 4	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Mayo
Cuota No. 5	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Junio
Cuota No. 6	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	Agosto
Cuota No. 7	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	Septiembre
Cuota No. 8	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	Octubre
Cuota No. 9	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por LA CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando LA CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la Universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a la contratista será el que resulte del servicio prestado. Para el pago la contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El (la) contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 55 DE 2022

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.

2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **Mónica Liliana Monroy Guzmán** en calidad de **Directora del Centro de Lenguas**, o a quien designe. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el (la) contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el (la) contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) (la) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) (la) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 55 DE 2022

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista. **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, 25 ENE 2022

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL (LA) CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79845215 Bogotá

Proyectó: Nury Johana Chaparro Botia –Abogada GCO
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta – coordinador GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2022-000094-00

Compromiso No	**94**
Fecha	**25 de enero de 2022**
Valor Total	**$19.762.300,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.55 Vigencia 2022

Certificado No 76 Vigencia 2022

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$19.762.300,00**
2.1.5.01.09	20.01 ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$19.762.300,00

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO

Subdirector Financiero

APROBADO - 25 de enero de 2022

Elaboró: FDSOTOR

Despacho de la Subdirección Financiera

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 55 DE 2022

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	"Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022".
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Veinticinco (25) de enero de 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 76 del dieciocho (18) de enero de 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N°94 del 25 de enero del 2022.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	N°168 Fecha:03 de febrero de 2022
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 19.762.300)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2022.
ANTECEDENTES QUE ORIGINAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Mediante memorando N° 202204300076743, recibido el día 19 de mayo de 2022, la Directora del Centro de Lenguas, con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, solicita al Grupo de Contratación la elaboración del presente otrosí, con el fin de modificar la **Cláusula- Tercera Valor del Contrato y Forma de Pago, esto justificado en qué; *"1***. La asignación académica de los niveles del Centro de Lenguas se realiza de acuerdo con una proyección basada en el histórico de cursos dictados en años anteriores. Esto con el propósito de realizar el proceso de contratación de acuerdo con la normatividad, procedimientos y tiempos establecidos por la Universidad. **2.** Una vez finalizado el proceso de matrículas y posterior al inicio de clases, se verifica lo proyectado en contraste con la carga académica real asignada a cada profesor según demanda recibida, determinando las reducciones o adiciones a los contratos. Para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que uno de los niveles asignados para el segundo semestre debe ser ejecutado en el primer semestre, es necesario ajustar la distribución de las cuotas del contrato".

Las partes como fueron descritas en el encabezado, de común acuerdo, en sujeción con las normas civiles y comerciales vigentes, celebran **otrosí**, al contrato ya descrito que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: MODIFICAR, parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA,** correspondiente al **VALOR Y FORMA DE PAGO,** realizando el reajuste de las cuotas correspondientes a los meses de 4,5,8 y 9 del contrato de la siguiente:

CUOTA	**VALOR INICIAL**	**VALOR DEFINITIVO**	**MES Y/O PRODUCTO**
Cuota N°4	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos ($2.250.700)	Tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos ($3.631.500)	Mayo
Cuota N°5	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos ($2.250.700)	Tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos ($3.631.500)	Junio
Cuota N°8	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos ($2.127.200)	Ochocientos noventa y un mil doscientos pesos ($891.200)	Octubre
Cuota N°9	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos ($2.127.200)	Seiscientos un mil seiscientos pesos ($601.600)	A la finalización del contrato

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 55 DE 2022

SEGUNDA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes.

TERCERA. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA



MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
Cédula de ciudadanía No 79845215 Bogotá

Proyectó: Juan Eduardo Sierra Álvarez- Abogada Grupo de Contratación
Aprobó y Reviso: Jorge Andrés Barrezueta - Coordinador Grupo de Contratación.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá, a los **13** días del mes de **junio** de **2022**, se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto:

Nombres y Apellidos:	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Cédula de Ciudadanía:	52.132.410 de Bogotá
Cargo:	Vicerrectora de Gestión Universitaria

B. Supervisor:

Nombres y Apellidos:	MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN
Cédula de Ciudadanía:	52.085.001 de Bogotá
Cargo:	Directora Centro de Lenguas

C. Contratista

Nombres y Apellidos:	CASTIBLANCO GONZÁLEZ MAURICIO ALEXANDER
Cédula de Ciudadanía:	79.845.215 de Bogotá

Para suscribir Acta de Suspensión del Contrato u Orden, cuyas condiciones se describen a continuación:

Nota: Las fechas que se piden a continuación se deben digitar en el formato dd/mm/aaaa.

Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Tipo de Orden:	
No y Fecha del Contrato u Orden:	55 de 25 de enero de 2022
Objeto:	Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.
Valor :	$19.762.300
Fecha de Inicio:	03/02/2022
Fecha de Terminación:	30/11/2022

Motivo(s) que justifican la suspensión:	Se suspende el contrato debido a la no programación de actividades académicas del Centro de Lenguas durante el periodo indicado.
Tiempo de Suspensión (desde - hasta):	Del 01/07/2022 al 29/07/2022
Fecha de Terminación Final:	30/11/2022
Valor pagado a la fecha de suspensión: **Nota:** Es necesario adjuntar a la presente Acta, la constancia de pagos que expide la Tesorería de la UPN.	$6.752.100

Efectos de la suspensión: En caso que se haya exigido póliza, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la misma por un periodo igual al de la suspensión, para lo cual, presentara copia de la presente Acta a la compañía aseguradora.

La presente suspensión se realizará con total conocimiento y voluntad para las partes que suscriben la misma, y no acarreara reconocimiento económico alguno a favor de ninguna de las partes.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los 13 del mes de junio de 2022.

Ordenador del Gasto

Contratista **Supervisor**

Por favor imprimir en ambas caras en tamaño Folio

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

ACTA DE INICIO

No.168

01-252-2022-000169-00

Acta

Fecha Inicio 03 de febrero de 2022

Justificación Se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2022 cuyo objeto es: Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.

Información Contratista

Contratista MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Dirección CL 168 8 D 40 IN 1 CA 18

Teléfono 3579348

Dirección Electronica maurocastiblanco@hotmail.com

Información Contrato

Soporte CDP 76 de fecha 18 de enero de 2022

Prestacion de Servicios - Ordenes No.55 de fecha 25 de enero de 2022

Tipología Servicios profesionales

Valor Contrato $19.762.300,00

Duración 331 **dias**

Fecha de Vencimiento 30 de diciembre de 2022

Objeto Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.

Contratista

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

Identificación: 79845215

Supervisor

MONICA LILIANA MONROY GUZMAN

N/A

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 55 DE 2022

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No 79845215 Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	calle 168# 8d 40 ciudad de Bogotá Correo Electrónico:maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas adelantado, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia y eficacia, para responder a las necesidades de aprendizaje de los alumnos del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora Centro de Lenguas, EL (LA) CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de LA universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL (LA) CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 18 de enero de 2022.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

A) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio.

B) Reportar cómo hace uso y aplica las orientaciones que se estipulan en el documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN".

C) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas, así como darlo a conocer a sus estudiantes y padres de familia.

D) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas en caso de que se realicen, implementando los ajustes requeridos en el desarrollo de sus clases.

E) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas bien sea en la modalidad presencial o mediante el uso de TIC, conforme las indicaciones brindadas por el Centro de Lenguas y las medidas que el Gobierno Nacional establezca en relación a situaciones que competan a la salud pública y el cuidado de la vida.

F) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.

G) Al finalizar la ejecución del contrato, reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado.
H) En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el tutor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
I) Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 19.762.300)** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Febrero
Cuota No. 2	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Marzo
Cuota No. 3	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Abril
Cuota No. 4	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Mayo
Cuota No. 5	$ 2.250.700	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos	Junio
Cuota No. 6	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	Agosto
Cuota No. 7	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	Septiembre
Cuota No. 8	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	Octubre
Cuota No. 9	$ 2.127.200	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por LA CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando LA CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la Universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a la contratista será el que resulte del servicio prestado. Para el pago la contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El (la) contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 55 DE 2022

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.

2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **Mónica Liliana Monroy Guzmán** en calidad de **Directora del Centro de Lenguas**, o a quien designe. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el (la) contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el (la) contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) (la) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) (la) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 55 DE 2022

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista. **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, 25 ENE 2022

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL (LA) CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79845215 Bogotá

Proyectó: Nury Johana Chaparro Botia –Abogada GCO
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta – coordinador GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2022-000094-00

Compromiso No	**94**
Fecha	**25 de enero de 2022**
Valor Total	**$19.762.300,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.55 Vigencia 2022

Certificado No 76 Vigencia 2022

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$19.762.300,00**
2.1.5.01.09	20.01 ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$19.762.300,00

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO

Subdirector Financiero

APROBADO - 25 de enero de 2022

Elaboró: FDSOTOR

Despacho de la Subdirección Financiera

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 55 DE 2022

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	"Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022".
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Veinticinco (25) de enero de 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 76 del dieciocho (18) de enero de 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N°94 del 25 de enero del 2022.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	N°168 Fecha:03 de febrero de 2022
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 19.762.300)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2022.
ANTECEDENTES QUE ORIGINAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Mediante memorando N° 202204300076743, recibido el día 19 de mayo de 2022, la Directora del Centro de Lenguas, con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, solicita al Grupo de Contratación la elaboración del presente otrosí, con el fin de modificar la **Cláusula- Tercera Valor del Contrato y Forma de Pago, esto justificado en qué; *"1***. La asignación académica de los niveles del Centro de Lenguas se realiza de acuerdo con una proyección basada en el histórico de cursos dictados en años anteriores. Esto con el propósito de realizar el proceso de contratación de acuerdo con la normatividad, procedimientos y tiempos establecidos por la Universidad. **2.** Una vez finalizado el proceso de matrículas y posterior al inicio de clases, se verifica lo proyectado en contraste con la carga académica real asignada a cada profesor según demanda recibida, determinando las reducciones o adiciones a los contratos. Para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que uno de los niveles asignados para el segundo semestre debe ser ejecutado en el primer semestre, es necesario ajustar la distribución de las cuotas del contrato".

Las partes como fueron descritas en el encabezado, de común acuerdo, en sujeción con las normas civiles y comerciales vigentes, celebran **otrosí**, al contrato ya descrito que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: MODIFICAR, parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA,** correspondiente al **VALOR Y FORMA DE PAGO,** realizando el reajuste de las cuotas correspondientes a los meses de 4,5,8 y 9 del contrato de la siguiente:

CUOTA	**VALOR INICIAL**	**VALOR DEFINITIVO**	**MES Y/O PRODUCTO**
Cuota N°4	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos ($2.250.700)	Tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos ($3.631.500)	Mayo
Cuota N°5	Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos pesos ($2.250.700)	Tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos ($3.631.500)	Junio
Cuota N°8	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos ($2.127.200)	Ochocientos noventa y un mil doscientos pesos ($891.200)	Octubre
Cuota N°9	Dos millones ciento veintisiete mil doscientos pesos ($2.127.200)	Seiscientos un mil seiscientos pesos ($601.600)	A la finalización del contrato

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 55 DE 2022

SEGUNDA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes.

TERCERA. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA



MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
Cédula de ciudadanía No 79845215 Bogotá

Proyectó: Juan Eduardo Sierra Álvarez- Abogada Grupo de Contratación
Aprobó y Reviso: Jorge Andrés Barrezueta - Coordinador Grupo de Contratación.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá, a los **13** días del mes de **junio** de **2022**, se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto:

Nombres y Apellidos:	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Cédula de Ciudadanía:	52.132.410 de Bogotá
Cargo:	Vicerrectora de Gestión Universitaria

B. Supervisor:

Nombres y Apellidos:	MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN
Cédula de Ciudadanía:	52.085.001 de Bogotá
Cargo:	Directora Centro de Lenguas

C. Contratista

Nombres y Apellidos:	CASTIBLANCO GONZÁLEZ MAURICIO ALEXANDER
Cédula de Ciudadanía:	79.845.215 de Bogotá

Para suscribir Acta de Suspensión del Contrato u Orden, cuyas condiciones se describen a continuación:

Nota: Las fechas que se piden a continuación se deben digitar en el formato dd/mm/aaaa.

Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Tipo de Orden:	
No y Fecha del Contrato u Orden:	55 de 25 de enero de 2022
Objeto:	Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.
Valor :	$19.762.300
Fecha de Inicio:	03/02/2022
Fecha de Terminación:	30/11/2022

Motivo(s) que justifican la suspensión:	Se suspende el contrato debido a la no programación de actividades académicas del Centro de Lenguas durante el periodo indicado.
Tiempo de Suspensión (desde - hasta):	Del 01/07/2022 al 29/07/2022
Fecha de Terminación Final:	30/11/2022
Valor pagado a la fecha de suspensión: **Nota:** Es necesario adjuntar a la presente Acta, la constancia de pagos que expide la Tesorería de la UPN.	$6.752.100

Efectos de la suspensión: En caso que se haya exigido póliza, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la misma por un periodo igual al de la suspensión, para lo cual, presentara copia de la presente Acta a la compañía aseguradora.

La presente suspensión se realizará con total conocimiento y voluntad para las partes que suscriben la misma, y no acarreara reconocimiento económico alguno a favor de ninguna de las partes.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los 13 del mes de junio de 2022.

Ordenador del Gasto

Contratista **Supervisor**

Por favor imprimir en ambas caras en tamaño Folio

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

ACTA DE INICIO

No.168

01-252-2022-000169-00

Acta

Fecha Inicio 03 de febrero de 2022

Justificación Se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2022 cuyo objeto es: Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.

Información Contratista

Contratista MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Identificación** 79845215

Dirección CL 168 8 D 40 IN 1 CA 18

Teléfono 3579348

Dirección Electronica maurocastiblanco@hotmail.com

Información Contrato

Soporte CDP 76 de fecha 18 de enero de 2022

Prestacion de Servicios - Ordenes No.55 de fecha 25 de enero de 2022

Tipología Servicios profesionales

Valor Contrato $19.762.300,00

Duración 331 **dias**

Fecha de Vencimiento 30 de diciembre de 2022

Objeto Llevar a cabo los procesos de formación en idiomas, así como actividades propias de lo académico, con los grupos de estudiantes que el Centro de Lenguas asigne durante la vigencia 2022.

Contratista

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

Identificación: 79845215

Supervisor

MONICA LILIANA MONROY GUZMAN

N/A

Certificación No. 1029

NIT. 899.999.034-1

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **79.845.215** de Bogotá celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**CO1.PCCNTR.2235557** del 08 de febrero de 2021
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el centro de manufactura en textil y cuero.
Plazo:	NUEVE (9) MESES sin exceder la presente vigencia presupuestal.
Fecha de Inicio de Ejecución:	10 DE FEBRERO DE 2021
Término de ejecución:	NUEVE (9) MESES
Fecha de terminación de Ejecución:	9 DE NOVIEMBRE DE 2021
Valor:	**($35.100.000)** TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual asignada por la Coordinación Académica o quien haga sus veces. 2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Supervisión de Contratos el quinto (5) día hábil de cada mes, los documentos que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2021 con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". 3. Reintegrar los materiales y equipos y presentar la paz y salvo correspondiente para el último pago. 4. Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 5. Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. 6. Rendir oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. 7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 8. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 9. Participar en procesos de promoción y publicidad de los Programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur
Avenida Carrera 30 N° 17B-25 Sur, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5960050 IP 15017
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificado No. SC-CER338681
Certificado No. CO-SC-CER338681

NIT. 899.999.034-1

Centro de Formación dentro o fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. 10. Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoactivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 11. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Mentor del Centro, orientado a minimizar la deserción de los aprendices en la formación titulada. 12. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Manufactura en Textiles y Cuero, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera. 13. Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera. 14. Participar activamente en el logro de los indicadores de alta calidad establecidos para el Centro de Formación. 15. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 16. Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. 17. Participar en los comités de evaluación y seguimiento a los aprendices cuando se requiera. 18. Participar en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2021 y según las líneas programáticas de SENNOVA, deberán realizar el seguimiento, producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se encuentren vinculados. 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 20. Participar en el Proceso de Auto Evaluación de los programas de formación impartidos por el Centro. 21. Los instructores de Formación Titulada Virtual y Complementaria Virtual; deberán cumplir la ejecución de la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en la Guía Orientaciones para la Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional. 22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los seis (06) días del mes de septiembre del 2021.

SONIA ENCISO MOSQUERA
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Ivon Cubides
Reviso: Carmen lucia pacheco

Certificado No. SC-CER338681
Certificado No. CO-SC-CER338681

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.442 DE 2021

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LAUNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 No 8d-40, Bogotá. Correo Electrónico: maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, bajos las actuales circunstancias mundiales luego del decreto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se destaca que se ha mantenido una demanda de estudiantes, quienes han respondido a la oferta de los cursos dictados por el Centro de Lenguas para el segundo semestre de 2021, lo que consecuentemente genera la necesidad de contratar profesionales que con su perfil contribuyan a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora de Centro de Lenguas, EL (LA) CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de LA universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL (LA) CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 986 del 12 de julio de 2021.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Adelantar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas mediante apoyo en las TIC, que sean asignados por el Centro de Lenguas durante el segundo semestre de la vigencia 2021".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

a) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio. **b)** Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **c)** Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas **d)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases. **e)** Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas y mediante el uso de las TICs. **f)** Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello. **g)** Al finalizar la ejecución del contrato, reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado. **h)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el tutor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación

académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores y por ende los afecte. **i)** Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.699.200),** que se cancelarán de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes
Cuota No. 1	$ 2.674.800	Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos	Agosto
Cuota No. 2	$ 2.674.800	Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos	Septiembre
Cuota No. 3	$ 2.674.800	Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos	Octubre
Cuota No. 4	$ 2.674.800	Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca LA universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, LA universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de LA universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de LA universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de **LA UNIVERSIDAD**. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de LA universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a(l) l(a) contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago el(la) contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO**. El (la) contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el (la) Directora de Centro de Lenguas, o a quien designe. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el

ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el (la) contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el (la) contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) (la) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) (la) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442 DE 2021

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.
DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.
DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista. **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.
VIGESIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.
VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, **26 JUL 2021**

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL (LA) CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ
C.C N 79.845.215 Bogotá.

Proyectó: Diego Salamanca Abogado GCO
Revisó y aprobó: Jorge Barrezueta Coordinador GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 70 DE 2021

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N° 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T N° 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía N°79.845.215 Bogotá.
DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	calle 168 # 8d 40 Bogotá mcastiblancog@pedagogica.edu.co
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, bajos las actuales circunstancias mundiales luego del decreto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se destaca que se ha mantenido una demanda de estudiantes, quienes han respondido a la oferta de los cursos dictados por el Centro de Lenguas para el primer semestre de 2021, lo que consecuentemente genera la necesidad de contratar profesionales que con su perfil contribuyan a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de lenguas, El CONTRATISTA, reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°98 del 29 de enero de 2021.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Adelantar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas mediante apoyo en las TIC, que sean asignados por el Centro de Lenguas durante el primer semestre de la vigencia 2021".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

a) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio.
b) Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN"
c) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas.
d) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases.
e) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas y mediante el uso de TIC.

f) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.
g) Al finalizar la ejecución del contrato, reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado.
h) En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el tutor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores.
i) Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 10.785.000),** que se cancelarán en cinco (5) cuotas de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 2.157.000	Dos millones ciento cincuenta y siete mil pesos.	Febrero
Cuota No. 2	$ 2.157.000	Dos millones ciento cincuenta y siete mil pesos.	Marzo
Cuota No. 3	$ 2.157.000	Dos millones ciento cincuenta y siete mil pesos.	Abril
Cuota No. 4	$ 2.157.000	Dos millones ciento cincuenta y siete mil pesos.	Mayo
Cuota No. 5	$ 2.157.000	Dos millones ciento cincuenta y siete mil pesos.	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por EL CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando EL CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de LA UNIVERSIDAD. Todos los pagos se realizarán de acuerdo al valor proporcional que resulte de los días en que efectivamente se preste el servicio. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado al contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago del contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO**. El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo con el Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el 28 de junio de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente contrato la ejercerá la Directora del Centro de Lenguas, o a quien designe. Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar a el contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal,

ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la Universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada del contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga a la contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro a el contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar

la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA, debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA –GASTOS: Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO.** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto del CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, **08 FEB 2021**

POR LA UNIVERSIDAD,

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA,

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 Bogotá

Proyectó: Manuela Franco Calderón- Abogada- GCO
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta- Coordinador- GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2021-000125-00

Compromiso No	**125**
Fecha	**9 de febrero de 2021**
Valor Total	**$10.785.000,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.70 Vigencia 2021

Certificado No 98 Vigencia 2021

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Adelantar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas mediante apoyo en las TIC, que sean asignados por el Centro de Lenguas durante el primer semestre de la vigencia 2021.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$10.785.000,00**
05.01.02.09.02.09.03	20.01 ADM	Centro de lenguas	$10.785.000,00

MOSCOSO PINZON MINERVA
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 9 de febrero de 2021

Elaboró: JACORTESG

Grupo de Presupuesto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios de capacitación

39-305-2020-002122-00

Compromiso No	**2122**
Fecha	**23 de septiembre de 2020**
Valor Total	**$3.975.600,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.593 Vigencia 2020

Certificado No 1227 Vigencia 2020

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo SAR 10420 - Convenio Reto U: UPN-SED.2020

Objeto Impartir los cursos de inglés básico, teniendo en cuenta los lineamientos pedagógicos del Centro de Lenguas, para el proyecto SAR No 10420 Reto a la U, convenio interadministrativo N. CO1. PCCNTR. 1794538 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Secretaria de Educación de Bogotá.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$3.975.600,00**
4.1.1.1	20.02 ADM	Asesorías	$3.975.600,00

MOSCOSO PINZON MINERVA
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 23 de septiembre de 2020
Elaboró: JACORTESG

Grupo de Presupuesto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 593 DE 2020

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 expedida en Bogotá D.C
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 # 8d 40, de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: mcastiblancog@pedagogica.edu.co
ANTECEDENTES	**1)** Para cumplir a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.1794538 suscrito entre la Secretaria de Educación de Bogotá y la Universidad Pedagógica Nacional con el propósito de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media haciendo uso de la oferta regular de asignaturas de pregrado, así como de cursos de extensión para los bachilleres del Distrito Capital seleccionados en la convocatoria del PRAES 2020-#RetoALaU", se hace necesaria la contratación de un docente de inglés básico que sea licenciado en lenguas o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en docencia. **2)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Vicerrectora de Gestión Universitaria, EL (LA) CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL (LA) CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1227 del 15 de septiembre del 2020.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Impartir los cursos de inglés básico, teniendo en cuenta los lineamientos pedagógicos del Centro de Lenguas, para el proyecto SAR No 10420 Reto a la U, convenio interadministrativo N. CO1. PCCNTR. 1794538 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Secretaria de Educación de Bogotá.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

1) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio.
2) Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN"
3) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas
4) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases.
5) Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación del SAR 10420 Reto a la U y mediante el uso de las TICs.
6) Reportar la evaluación cuantitativa y cualitativa de los estudiantes al finalizar el curso, de tal manera que se les pueda generar la respectiva certificación del curso.

7) Al finalizar la ejecución del proyecto SAR 10420 Reto a la U, reportar el total de horas cumplidas y presentar un informe de caracterización de los estudiantes que posibilite dar cuenta del nivel de inglés que poseen.
8) Acompañar y diseñar estrategias que posibiliten el menor riesgo de deserción de los estudiantes. En este sentido, se debe reportar a la coordinación del SAR 10420 Reto a la U los casos de inasistencia frecuente para realizar el respectivo seguimiento al caso.
9) Presentar dos informes, correspondiente a las cuotas de pago, de las actividades desarrolladas en el curso, así como los documentos que acrediten el pago al sistema de seguridad social del respectivo periodo.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.975.600),** que se cancelarán de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota N° 1	$ 1.987.800	Un millón novecientos ochenta y siete mil ochocientos pesos M/cte.	Contra entrega del informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.
Cuota N° 2	$ 1.987.800	Un millón novecientos ochenta y siete mil ochocientos pesos M/cte.	Contra entrega del informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la Universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la Universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos del Proyecto SAR 10420. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la Universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a(l) l(a) contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago el(la) contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El (la) contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será de hasta el quince (15) de diciembre de 2020 a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el (la) Coordinador proyecto SAR 10420, o a quien designe. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el

ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el (la) contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el (la) contratista se obliga con la Universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por la Universidad en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de (l) (la) contratista, y la autorización escrita de la Universidad. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) (la) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 593 DE 2020

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.
DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.
DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.
VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.
VIGESIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.
VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, **22 SEP 2020**

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL (LA) CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 expedida en Bogotá D.C

Proyectó: Jorge Andrés Barrezueta Solano- Abogado –GCO.
Revisó y Aprobó: Jorge Iván Acero-Coordinador GCO.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

. Número y Fecha del Contrato:	***CO1.PCCNTR.1376631 del 17 de febrero de 2020***
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro de Manufactura en Textil y Cuero.
Plazo:	NUEVE (9) MESES
Fecha de Inicio de Ejecución:	20 de marzo de 2020
Término de ejecución:	NUEVE (9) MESES
Fecha de terminación de Ejecución:	19 de diciembre de 2020
Valor:	($34.111.350) TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

Obligaciones Específicas del Contrato:

3.1 El contratista deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual para los instructores contratados por periodo fijo y/ horas. **3.2** EL CONTRATISTA se compromete a entregar

a la Supervisión de Contratos el quinto día hábil de cada mes los documentos que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2019 con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **3.3** Reintegrar los materiales y equipos y presentar el paz y salvo correspondiente para el último pago**. 3.4** Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. **3.5**. Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. **3.6** Rendir oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. **3.7** Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. **3.8** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **3.9** Participar en procesos de promoción y publicidad de los Programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación dentro o fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. **3.10** Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. **3.11** Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo deberán realizar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Mentor del Centro, orientado a minimizar la deserción de los aprendices en la formación titulada. **3.12** Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Manufactura en Textiles y Cuero, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera.**3.13** Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera. **3.14** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión) y Riesgos Laborales. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **3.15** Participar activamente en el logro de los indicadores de alta calidad establecidos para el Centro de Formación. **3.16** Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. **3.17**Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. **3.18** Participar en los comités de evaluación y seguimiento a los aprendices cuando se requiera. **3.19** Para los instructores que participen en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2019 y según las líneas programáticas de SENNOVA, deberán realizar el seguimiento, producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se encuentren vinculados.**3.20** Atender oportunamente los

requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2020.

SONIA ENCISO MOSQUERA
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Ivon Cubides.
Revisó: Carmen Lucia Pacheco

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2020-001805-00

Compromiso No	**1805**
Fecha	**14 de agosto de 2020**
Valor Total	**$10.261.000,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.495 Vigencia 2020

Certificado No 1074 Vigencia 2020

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Desarrollar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas asignados por el Centro de Lenguas durante el segundo semestre de la vigencia 2020 con apoyo en las TIC .

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$10.261.000,00**
4.1.1.3	20.01 ADM	Centro de Lenguas	$10.261.000,00

MOSCOSO PINZON MINERVA

Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 14 de agosto de 2020

Elaboró: MMOSCOSOP

Grupo de Presupuesto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 495 DE 2020

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N° 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T N° 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía N°79.845.215 de Bogotá.
DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 N°8d- 40 de Bogotá. mcastiblancog@pedagogica.edu.co
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, bajos las actuales circunstancias mundiales luego del decreto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se destaca que se ha mantenido una demanda de estudiantes, quienes han respondido a la oferta de los cursos dictados por el Centro de Lenguas para el segundo semestre de 2020, lo que consecuentemente genera la necesidad de contratar profesionales que con su perfil contribuyan a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de lenguas, El CONTRATISTA, reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 1074 del 4 de agosto de 2020.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Desarrollar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas asignados por el Centro de Lenguas durante el segundo semestre de la vigencia 2020 con apoyo en las TIC.".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

a) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de estudio.

b) Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN"

c) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas.
d) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases.
e) Dictar los cursos conforme el cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas y mediante el uso de las TICS.
f) Ingresar las notas de cada corte, así como las finales al sistema académico del Centro de Lenguas en las fechas estipuladas para ello.
g) Al finalizar la ejecución del contrato, reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado.
h) En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el tutor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, así como informar sobre cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas o alguna negligencia de la cual sean objeto los menores y por ende los afecte.
i) Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.
TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 10.261.000),** que se cancelarán en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 2.565.250	Dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos	Agosto
Cuota No. 2	$ 2.565.250	Dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos	Septiembre
Cuota No. 3	$ 2.565.250	Dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos	Octubre
Cuota No. 4	$ 2.565.250	Dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por EL CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando EL CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de LA UNIVERSIDAD. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado al contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago del contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO**. El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo con el Régimen de Tributación correspondiente.
CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2020.
QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente contrato la ejercerá la Directora de Centro de Lenguas, o a quien designe. Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento

contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar a el contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la Universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada del contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga a la contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de

las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro a el contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA, debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA –GASTOS: Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO.** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto del CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

13 AGO 2020

POR LA UNIVERSIDAD,

MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA,

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá.

Proyectó: Manuela Franco Calderón- Abogada- GCO
Revisó y aprobó: Jorge Acero- Coordinador- GCO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2020-000183-00

Compromiso No	**183**
Fecha	**29 de enero de 2020**
Valor Total	**$20.522.000,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.143 Vigencia 2020

Certificado No 87 Vigencia 2020

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Desarrollar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas asignados por el Centro de Lenguas durante el primer semestre de la vigencia 2020.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$20.522.000,00**
4.1.1.3	20.01 ADM	Centro de Lenguas	$20.522.000,00

MOSCOSO PINZON MINERVA
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 29 de enero de 2020
Elaboró: JACORTESG

Grupo de Presupuesto

goobi PLATAFORMA GSD

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Facultad de educación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 143 DE 2020

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de **LAUNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2° del artículo 1° de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 N° 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 No 8D-40 de Bogotá Correo electrónico: maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora de Centro de Lenguas, EL (LA) CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de LA universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que EL (LA) CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 143 DE 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87 del 21 de enero de 2020.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Desarrollar los procesos académicos de formación de los programas de idiomas asignados por el Centro de Lenguas durante el primer semestre de la vigencia 2020"

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones: **a)** Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. **b)** Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **c)** Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas **d)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes q se requieran en el desarrollo de sus clases. **e)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **f)** Mantener actualizados los listados y novedades **g)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **h)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **i)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **j)** Informar mensualmente las actividades adelantadas en relación a las ocho horas virtuales asignadas por curso, como complemento de la formación presencial. **K)** Al finalizar la ejecución del contrato, reportar el total de horas cumplidas con cada nivel asignado y evidencias del trabajo virtual adelantado. **l)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres d diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **m)** Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($20.522.000)** que se cancelarán de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 4.104.400	Cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos	Febrero contra entrega del informe de actividades.
Cuota No. 2	$ 4.104.400	Cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos	Marzo contra entrega del informe de actividades.
Cuota No. 3	$ 4.104.400	Cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos.	Abril contra entrega del informe de actividades.

Cuota No. 4	$ 4.104.400	Cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos.	Mayo contra entrega del informe de actividades.
Cuota No. 5	$ 4.104.400	Cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos.	A la finalización del contrato

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios.

Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, LA universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de LA universidad.

En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de LA universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de LA UNIVERSIDAD. Todos los pagos se realizarán de acuerdo al valor proporcional que resulte de los días en que efectivamente se preste el servicio. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de LA universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a(l) l(a) contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago el(la) contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1° inciso a, artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO**. El (la) contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el 24 de junio de 2020.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el (la) Directora de Centro de Lenguas, o a quien designe. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o

responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el (la) contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el (la) contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) (la) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) (la) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5**. Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del

contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la ena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA -GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 143 DE 2020

VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

28 ENE. 2020

POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Diego Salamanca –Abogado GCO
Revisó y aprobó: Jorge Acero-Coordinador GCO

143 Enero 28/20.

Certificación No. 581

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	***112130 del 06 de febrero de 2019***
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la Formación, para atender la Formación Titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO.
Plazo:	NUEVE (9) MESES
Fecha de Inicio de Ejecución:	06 de febrero de 2019
Término de ejecución:	NUEVE (9) MESES
Fecha de terminación de Ejecución:	05 de noviembre de 2019
Valor:	($32.400.000) TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Obligaciones Específicas del Contrato:

3.1 El contratista deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual para los instructores contratados por periodo fijo y/ horas. **3.2** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Supervisión de Contratos el quinto día hábil de cada mes los documentos que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2019 con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **3.3** Reintegrar los materiales y equipos y presentar el paz y salvo correspondiente para el último pago. **3.4** Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. **3.5.** Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. **3.6** Rendir oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. **3.7** Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2019-002146-00

Compromiso No	**2146**
Fecha	**17 de julio de 2019**
Valor Total	**$19.718.600,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.726 Vigencia 2019

Certificado No 1286 Vigencia 2019

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Desarrollar los procesos académicos de formación de los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas asignados durante el segundo semestre de la vigencia 2019.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$19.718.600,00**
4.1.1.3	20.01 ADM	Centro de Lenguas	$19.718.600,00

MOSCOSO PINZON MINERVA
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 17 de julio de 2019
Elaboró: FDSOTOR

Grupo de Presupuesto

goobi PLATAFORMA ERP

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 726 DE 2019

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.363 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrector de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía N° 79.845.215 de Bogotá
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Calle 168 No 8D 40 In 1 Ca 18 de Bogotá. maurocastiblanco@hotmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca cómo se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requieren licenciados en la enseñanza de idiomas, con experiencia debidamente certificada en el idioma a enseñar de mínimo cuatro (4) meses; tener como mínimo un nivel B2 de dominio del idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Aquellos contratistas que tengan título diferente al de enseñanza en idiomas, deberán adjuntar un examen internacional que certifique el dominio de la lengua, certificación o diploma de curso en docencia universitaria, esto con el propósito de contribuir a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora de Centro de Lenguas, **LA CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual **4)** Que **LA CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
OBJETO DEL CONTRATO	Desarrollar los procesos académicos de formación de los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas asignados durante el segundo semestre de la vigencia 2019.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1286 del 05 de julio de 2019.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 726 DE 2019

<table>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($19.718.600) que se cancelarán de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Pagos</th><th>Valor</th><th>Valor en Letras</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>Cuota No. 1</td><td>$ 4.929.650</td><td>Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos</td><td>Septiembre</td></tr>
<tr><td>Cuota No. 2</td><td>$ 4.929.650</td><td>Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos</td><td>Octubre</td></tr>
<tr><td>Cuota No. 3</td><td>$ 4.929.650</td><td>Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos</td><td>Noviembre</td></tr>
<tr><td>Cuota No. 4</td><td>$ 4.929.650</td><td>Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos</td><td>A la finalización del contrato</td></tr>
</table>
NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de LA UNIVERSIDAD. Todos los pagos se realizarán de acuerdo al valor proporcional que resulte de los días en que efectivamente se preste el servicio. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la Universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td>La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2019.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Directora Centro de Lenguas</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>a) Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. b) Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" c) Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas d) Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases. e) Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. f) Mantener actualizados los listados y novedades g) Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. h) Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. i) Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. j) Informar mensualmente las actividades adelantadas en relación a las ocho horas virtuales asignadas por curso, como complemento de la formación presencial. k) Entregar en el informe final del contrato información que recoja el proceso académico y pedagógico adelantado en los cursos asignados durante la ejecución del mismo, así como el total de horas cumplidas con cada curso y evidencias del trabajo virtual adelantado. l) En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la</td></tr>
</table>

	coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **m)** Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos indicados por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago.

Las partes como fueron descritas en el encabezado CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el indicado en el encabezado.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato **el (la) contratista** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones enumeradas en el encabezado.
TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del contrato corresponde con lo señalado en el encabezado, pero en todo caso el valor cancelado al (la) contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago el(la) contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1° inciso a, artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO**. El (la) contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente.
QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será el indicado en el encabezado.
SEXTA. SUPERVISIÓN: Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO: El SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito el cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.
SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el (la) contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el (la) contratista se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la

información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada del (la) contratista, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del (la) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscri el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. **EL (LA) CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multa sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el estatuto contratación en su artículo 50, y esta deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, **EL (LA) CONTRATISTA** debe mantener libre

de cualquier daño o perjuicio a la **UNIVERSIDAD**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA -GASTOS**. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista. **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.
VIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y al correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.
VIGÉSIMA TERCERA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

17 JUL. 2019

POR LA UNIVERSIDAD

JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
Vicerrector de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Diego Salamanca
Revisó y aprobó: Tatiana Bustos Coordinadora

726 17 Julio 2019

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2019-000187-00

Compromiso No	**187**
Fecha	**31 de enero de 2019**
Valor Total	**$19.718.600,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.132 Vigencia 2019

Certificado No 92 Vigencia 2019

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Administrativa

Objeto Desarrollar los procesos académicos de formación de los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas asignados durante el primer semestre de la vigencia 2019.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$19.718.600,00**
.1.3	20.01 ADM	Centro de Lenguas	$19.718.600,00

MOSCOSO PINZON MINERVA

Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 31 de enero de 2019

Elaboró: MMOSCOSOP

Grupo de Presupuesto

187

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 132 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ.

Los suscritos **JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.988.363 de Bogotá, mayor de edad, quién, en su calidad de Vicerrector de Gestión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá por una parte, y por la otra **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.845.215 de Bogotá, con domicilio en la Calle 168 N° 8d - 40, de Bogotá; obrando en nombre propio, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quién bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. **2)** Se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de lenguas, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 027 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 92 del 22 de enero de 2019**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** Desarrollar los procesos académicos de formación de los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas asignados durante el primer semestre de la vigencia 2019.**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. **2)** Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **3)** Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas **4)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases. **5)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **6)** Mantener actualizados los listados y novedades **7)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **8)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo

dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **9)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **10)** Informar mensualmente las actividades adelantadas en relación a las ocho horas virtuales asignadas por curso, como complemento de la formación presencial. **11)** Entregar en el informe final del contrato información que recoja el proceso académico y pedagógico adelantado en los cursos asignados durante la ejecución del mismo, así como el total de horas cumplidas con cada curso y evidencias del trabajo virtual adelantado. **12)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **13)** Presentar el informe de actividades de manera mensual y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en los tiempos establecidos por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1)** Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Las demás que se deriven del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($19.718.600)** que se cancelarán en cinco (05) cuotas de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes
Cuota No. 1	$ 3.943.720	Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos	Febrero
Cuota No. 2	$ 3.943.720	Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos	Marzo
Cuota No. 3	$ 3.943.720	Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos	Abril
Cuota No. 4	$ 3.943.720	Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos	Mayo
Cuota No. 5	$ 3.943.720	Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos	A la finalización del contrato

En todo caso el valor cancelado a la contratista será el que resulte del servicio realmente prestado. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a los recursos de la Universidad. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2019 tal como consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 92 del 22 de enero de 2019**. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, y suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 22 de junio de 2019. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Directora del Centro de lenguas o quien designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA**

deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos del acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO: El SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DEL CONTRATISTA**, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DEL CONTRATISTA** cedente. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN** Ppodrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente,

el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado **DEL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente **DEL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DEL CONTRATISTA**. **5.** Cuando sobrevenga a **EL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA**, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción **DEL CONTRATISTA**, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor **DEL CONTRATISTA** si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el estatuto contratación en su artículo 50, y esta deberá reflejar la constancia del cumplimiento **DEL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. - Conforme al artículo 37 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la **UNIVERSIDAD**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA-**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 132 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio. **VIGECIMA. -GASTOS**. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía si aplicara correrán a cargo **DEL CONTRATISTA**. **VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato, de acuerdo con lo establecido por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

31 ENE. 2019

POR LA UNIVERSIDAD

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA
Vicerrector de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C N° 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Manuela Franco Calderón
Reviso y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Vilate

132 Enero 31/19

Certificación No. 0316

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el(a) señor(a) **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.215 expedida en Bogotá, celebró con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1, el(os) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulado(s) por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**3339 del 25 de Enero de 2018.**
Objeto:	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación integral, de manera presencial y/o virtual y demás actividades que se deriven de acuerdo a los niveles y especialidades del Centro de Formación de Talento Humano en Salud.
Plazo:	El plazo de ejecución fue de ocho (8) meses, sin exceder la vigencia presupuestal.
Inicio de Ejecución:	01 de Febrero de 2018.
Término de Ejecución:	30 de Septiembre de 2018.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS Mc/te. ($28.580.720.).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1) Atender la Formación de aprendices en las Competencias a desarrollar en el Programa de Formación FORMACION COMPLEMENTARIA VIRTUAL. 2) orientar y apoyar a los Aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos en las respectivas etapas de Formación. 3) Garantizar la actualización de los conocimientos y tecnologías, de los conocimientos y tecnologías, de las fases y módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4) Apoyar los procesos misionales y estratégicos del Centro de Formación. 5) Participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por el centro. 6) Atender la programación académica de los aprendices asignados por la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas institucionales. 7) Orientar, apoyar, acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación. 8) Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices y demás informes y productos resultantes de los procesos de aprendizaje. 9) Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias pedagógicas, el medio ambiente

ISO 9001 Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned by CamScanner

pedagógico, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 10) Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los alumnos para su mejoramiento continuo. 11) Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con los lineamientos institucionales. 12) Participar en el diseño de programas de formación del SENA, cuando le sean asignados. 13) Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, contrato de aprendizaje, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación. 14) Participar en el proceso de selección ingreso e inducción de aprendices, en el caso que se requiera. 15) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 16) Participar en los comités institucionales, asistir puntualmente a las acciones programadas, colaborar activamente con la disposición para el aseo y orden de los ambientes de formación. 17) Articularse con el Programa de Fomento de Bienestar del Aprendiz para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y valores. 18) Presentar en forma mensual al Coordinador Académico el reporte de ejecución de actividades, registrando las novedades sucedidas en el periodo académico que afectaron la ejecución de la programación académica mínima establecida. 19) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 20) Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato, de acuerdo a la clasificación asignada por la ARL para el servicio a desarrollar. 21) Recibir y velar por el cuidado de los bienes muebles o equipos que le sean asignados, para la ejecución de los procesos de formación. 22) Para los instructores de formación virtual y a distancia deben velar por el cumplimiento del manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 23) Presentar oportunamente en las fechas establecidas las planillas y demás documentos para el trámite de pago. 24) Participar en las reuniones de docencia servicio de la institución donde se encuentre en práctica y elaborar el anexo técnico correspondiente. 25) Participar en los procesos de registro calificado y auto evaluación según se requiera. 26) Ejecutar acciones en el marco de los proyectos de investigación programadas por el centro, según lineamientos SENNOVA. 27) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector de Centro
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Revisó: Gloria D.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

00139-2018-305-000035-00

Compromiso No	**35**
Fecha	**11 de enero de 2018**
Valor Total	**$37.976.000,00**

Contratos de personal No.35 Vigencia 2018

Certificado No 49 Vigencia 2018

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Desarrollar los procesos de formación académicos de los estudiantes matriculados en los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas durante la vigencia 2018.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$37.976.000,00**
4.1.1.3	20.01	ADI Centro de Lenguas	$37.976.000,00

MOSCOSO PINZON MINERVA
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 11 de enero de 2018
Elaboró: YMPALENCIAP

Grupo de Presupuesto

SIAFI

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 35 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

Los suscritos **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ÁVILA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.104.932 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá por una parte y por la otra, **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.845.215 de Bogotá, con domicilio, en la calle 168 # 8 d 40 de Bogotá, obrando en nombre propio quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas; en tal sentido, el contratista debe tener título profesional y/o título que acredite el conocimiento para enseñar el idioma; o contar con experiencia debidamente certificada en el idioma a enseñar, mínimo de cuatro (4) meses; o Profesores con título diferente al de enseñanza en idiomas, siempre y cuando adjunten un examen internacional que certifique el dominio de la lengua, certificación o diplomas de curso en docencia universitaria, aprueben la entrevista y demuestren experiencia laboral como docentes en el área; o estudiantes de último semestre de programas de pregrado del departamento de lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional. **2)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta suficiente para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 49 del 5 de enero de 2018**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Desarrollar los procesos de formación académicos de los estudiantes matriculados en los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas durante la vigencia 2018. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** en el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. **2)** Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **3)** Conocer, seguir y aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas **4)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases. **5)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **6)** Mantener actualizados los listados y novedades **7)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **8)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **9)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **10)** Informar mensualmente las actividades adelantadas en relación a las ocho horas virtuales asignadas por curso, como complemento de la

formación presencial. **11)** Entregar en el informe final del contrato información que recoja el proceso académico y pedagógico adelantado en los cursos asignados durante la ejecución del mismo, así como el total de horas cumplidas con cada curso y evidencias del trabajo virtual adelantado. **12)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **13)** Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE ($37.976.000)** que se cancelarán en nueve (9) cuotas de la siguiente forma:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes
Cuota No. 1	$ 3.797.600	Tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos.	Marzo
Cuota No. 2	$ 3.797.600	Tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos.	Abril
Cuota No. 3	$ 3.797.600	Tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos.	Mayo
Cuota No. 4	$ 3.797.600	Tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos.	Junio
Cuota No. 5	$ 3.797.600	Tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos.	Julio
Cuota No. 6	$ 4.747.000	Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil pesos	Septiembre
Cuota No. 7	$ 4.747.000	Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil pesos	Octubre
Cuota No. 8	$ 4.747.000	Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil pesos	Noviembre
Cuota No. 9	$ 4.747.000	Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil pesos	A la finalización del contrato

O el valor que resulte del servicio efectivamente prestado. Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la **SUPERVISORA** y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de la **UNIVERSIDAD. QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2018 tal como consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 49 del 5 de enero de 2018**. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Directora del Centro de Lenguas, o quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la **SUPERVISORA** del presente contrato en los términos de la Resolución 752 del 29 de julio de 2013. Dentro de las funciones principales de la **SUPERVISORA,** están las siguientes: **1)** Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. **2)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **3)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **4)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **5)** Elaborar las

actas respectivas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **7)** Exigir el pago efectuado por **EL CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **8)** Y todas aquellas que se ordenan en la Resolución No. 752 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá la **SUPERVISORA** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta la **SUPERVISORA** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No 752 de 2013, párrafo 2, la **SUPERVISORA** designada podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación de **EL CONTRATISTA**; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN.- LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por **LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades de **EL CONTRATISTA**, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de **EL CONTRATISTA**, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de **EL CONTRATISTA** cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales la **SUPERVISORA** del contrato deberá informar oportunamente al grupo de contratación y elaborar el acta de suspensión correspondiente. **PARAGRAFO.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerara suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia la **SUPERVISORA**. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba del eventualidad correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria de **EL CONTRATISTA**. 5. Cuando sobrevenga a **EL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA QUINTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, se cobrará por medio de los mecanismos establecidos en jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, la **SUPERVISORA** del

contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a **LA UNIVERSIDAD**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO.** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, 11 ENE 2018

POR LA UNIVERSIDAD

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ ÁVILA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

C.C N°79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Angela Rojas Poveda
Revisó y Aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate – Coordinador Grupo de Contratación

7 35 folios 11/12

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

00139-2017-305-002075-00

Compromiso No	**2075**
Fecha	**19 de julio de 2017**
Valor Total	**$18.257.800,00**

Contratos de personal No.524 Vigencia 2017

Certificado No 1346 Vigencia 2017

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Contribuir con el proceso de formación de los estudiantes inscritos en los cursos ofrecidos por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de 2017.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$18.257.800,00**
4.1.1.3	20.01 ADM	Centro de Lenguas	$18.257.800,00

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO

N/A

APROBADO - 19 de julio de 2017

Elaboró: JASERRATOR

Grupo de Presupuesto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 524 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ.

Los suscritos **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ÁVILA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.104.932 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria , en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, con domicilio, en la carrera 47 # 181 49 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta suficiente para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal N° 1346 del 07 de julio de 2017,** para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Contribuir con el proceso de formación de los estudiantes inscritos en los cursos ofrecidos por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de 2017. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** en el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD a)** Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. **b)** Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **c)** Conocer, seguir y apoyar en la divulgación del Manual de Convivencia del Centro de Lenguas. **d)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases. **e)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **f)** Mantener actualizados los listados y novedades **g)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **h)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **i)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez

las mismas finalicen. **j)** Informar mensualmente las actividades adelantadas en relación a las ocho horas virtuales asignadas por curso, como complemento de la formación presencial. **k)** Entregar en el informe final del contrato información que recoja el proceso académico y pedagógico adelantado en los cursos asignados durante la ejecución del mismo, así como el total de horas cumplidas con cada curso y en todos los casos, anexar soportes de lo realizado bien sea fotos, talleres, hojas de ejercicios y evidencias del trabajo virtual adelantado. **l)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **m)** Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago al sistema de seguridad social integral del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18.257.800)** pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.564.450)** pagaderos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y la última cuota a la finalización de la ejecución de presente contrato. Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, integral -salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del respectivo mes de conformidad con el numeral 1, inciso a, articulo 2 de la ley 1562 de 2012-. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de **LA UNIVERSIDAD**. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2017 tal como consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 1346 del 07 de julio de 2017**. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2017. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Directora del Centro de Lenguas, o a quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos de la Resolución 752 del 29 de julio de 2013. Dentro de las funciones principales del **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. **2)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **3)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **4)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **5)** Elaborar las actas respectivas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **7)** Exigir el pago efectuado por **EL CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **8)** Y todas aquellas que se ordenan en la Resolución No. 752 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente

contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No 752 de 2013, párrafo 2, el **SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación **DEL CONTRATISTA**; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por **LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades **DEL CONTRATISTA**, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DEL CONTRATISTA**, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DEL CONTRATISTA** cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente al grupo de contratación y elaborar el acta de suspensión correspondiente. **PARAGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerara suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba del eventualidad correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente **DEL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica **DEL CONTRATISTA**. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DEL CONTRATISTA**. 5. Cuando sobrevenga **DEL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** La mora por parte **DEL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción **DEL CONTRATISTA**, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de la contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que

se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA QUINTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, se cobrará por medio de los mecanismos establecidos en jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento **DEL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**.- Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a **LA UNIVERSIDAD**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo **DEL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

19 JUL 2017

POR LA UNIVERSIDAD

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ ÁVILA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ
C.C 79.845.215 de Bogotá.

Proyectó: Diego Salamanca
Revisó y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Cifuentes.

524 Julio 19/17

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

00139-2017-305-000291-00

Compromiso No	**291**
Fecha	**6 de febrero de 2017**
Valor Total	**$18.257.800,00**

Contratos de personal No.144 Vigencia 2017

Certificado No 177 Vigencia 2017

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Contribuir con el proceso de formación de los estudiantes inscritos en los cursos ofrecidos por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de 2017.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103	**VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**		**$18.257.800,00**
4.1.1.3	20.01 ADM	Centro de Lenguas	$18.257.800,00

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 6 de febrero de 2017
Elaboró: FMENESES

Grupo de Presupuesto

SIAFI

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.144 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ.

Los suscritos **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ÁVILA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.104.932 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria , en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, con domicilio, en la Calle 168 N° 8D-40 casa 18 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente otrosí, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta suficiente para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal Nº 177 del 23 de enero de 2017,** para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Contribuir con el proceso de formación de los estudiantes inscritos en los cursos ofrecidos por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de 2017. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** en el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD a)** Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. **b)** Conocer y hacer uso del documento "Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **c)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases. **d)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **e)** Mantener actualizados los listados y novedades **f)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **g)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **h)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **i)** Informar mensualmente las actividades adelantadas en relación a las ocho horas virtuales asignadas por curso, como complemento de la formación presencial. **j)** Entregar en el informe final del contrato información que recoja el proceso académico y

pedagógico adelantado en los cursos asignados durante la ejecución del mismo, así como el total de horas cumplidas con cada curso y en todos los casos, anexar soportes de lo realizado bien sea fotos, talleres, hojas de ejercicios y evidencias del trabajo virtual adelantado. **k)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **l)** Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago de salud y pensión del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18.257.800)** pagaderos en cinco (5) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.651.560)** pagaderos en los meses de marzo, abril mayo y junio y la última cuota a la finalización de la ejecución de presente contrato. Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, articulo 2 de la ley 1562 de 2012-. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de **LA UNIVERSIDAD**. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2017 tal como consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nº 177 del 23 de enero de 2017**. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 17 de junio de 2017. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Directora del Centro de Lenguas, o a quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos de la Resolución 752 del 29 de julio de 2013. Dentro de las funciones principales del **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. **2)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **3)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **4)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **5)** Elaborar las actas respectivas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **7)** Exigir el pago efectuado por **EL CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **8)** Y todas aquellas que se ordenan en la Resolución No. 752 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No 752 de 2013, párrafo 2, el **SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento

escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación **DEL CONTRATISTA**; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por **LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades **DEL CONTRATISTA**, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DEL CONTRATISTA**, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DEL CONTRATISTA** cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente al grupo de contratación y elaborar el acta de suspensión correspondiente. **PARAGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerara suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba del eventualidad correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente **DEL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica **DEL CONTRATISTA**. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DEL CONTRATISTA**. 5. Cuando sobrevenga **DEL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** La mora por parte **DEL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción **DEL CONTRATISTA**, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de la contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA QUINTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ.

del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, se cobrará por medio de los mecanismos establecidos en jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento **DEL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**.- Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a **LA UNIVERSIDAD**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo **DEL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

02 FEB 2017

POR LA UNIVERSIDAD

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ÁVILA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ
C.C 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Diego Salamanca
Reviso y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate.

#144 Feb. 2/17

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

00139-2016-305-002130-00

Compromiso No	**2130**
Fecha	**27 de julio de 2016**
Valor Total	**$17.528.000,00**

Contratos de personal No.487 Vigencia 2016

Certificado No 1137 Vigencia 2016

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Despacho Vicerrectoria de Gestion Universitaria

Objeto Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de 2016.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		**VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**	**$17.528.000,00**
4.1.1.3	20.01 ADI	Centro de Lenguas	$17.528.000,00

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 27 de julio de 2016
Elaboró: MRTORRESC

Grupo de Presupuesto

SIAFI

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

Los suscritos **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ AVILA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.104.932 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá por una parte, y por la otra, **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, con domicilio en la Calle 168 N° 8d-40 casa 18, Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como la gestión con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta suficiente para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal Nº 1137 del 11 de julio de 2016**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de 2016. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **A)** Impartir los cursos ciñéndose al syllabus (contenidos del programa) que define los contenidos correspondientes para cada nivel de formación. **B)** Conocer y hacer uso del documento (Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN" **C)** Atender a las observaciones pedagógicas y metodológicas que se realicen e implementar los ajustes que se requieran en el desarrollo de sus clases **D)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **E)** Mantener actualizados los listados y novedades. **F)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **G)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **H)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **I)** Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago de salud y pensión del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **J)** Entregar un informe final que recoja el proceso académico y pedagógico adelantado en los cursos asignados, las actividades ejecutadas en cada sesión, así como los soportes que se consideren necesarios según lo realizado, bien sea fotos, talleres, hojas de ejercicios y el trabajo virtual adelantado. **K)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase,

situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.CTE ($17.528.000.00)** pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.382.000.00),** pagaderas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y el último pago sujeto a la finalización del presente contrato. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 -. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Universidad. **QUINTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2016 tal como consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nº 1137 del 11 de julio de 2016**. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2016 y se ejecutara en la Sede Centro de Lenguas. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Directora del Centro de Lenguas, o a quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos de la Resolución 752 del 29 de julio de 2013. Dentro de las funciones principales del **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. **2)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **3)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **4)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **5)** Elaborar las actas respectivas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **8)** Y todas aquellas que se ordenan en la Resolución No. 752 de 201 **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No 752 de 2013, párrafo 2, el **SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por **LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de **EL CONTRATISTA**, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de **EL CONTRATISTA** cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente al grupo de contratación y elaborar el acta de suspensión correspondiente. **PARAGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerara suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba del eventualidad correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria de **EL CONTRATISTA**. 5. Cuando sobrevenga a **EL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA QUINTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, si no, se cobrará por medio de los mecanismos establecidos en jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento **DE EL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**.- Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la UNIVERSIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo **DE EL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato, de acuerdo con lo establecido por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ

documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

25 JUL 2016

25 JUL 2016

POR LA UNIVERSIDAD

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ AVILA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ
C.C 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Carolina Ramos Jaramillo
Reviso y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate

487 - Julio 25/16

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 422 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ

Los suscritos **LUIS ENRIQUE SALCEDO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.123.377 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrector de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá por una parte, y por la otra **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, con domicilio en la Calle 168 Nº 8 D – 40 Casa 18 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca como se ha mantenido la demanda de estudiantes, quienes de manera permanente asisten a los cursos dictados por el Centro de Lenguas de acuerdo con la oferta académica de la vigencia. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación de los estudiantes, así como a la gestión académica con eficiencia, propendiendo continuamente por la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que de acuerdo con la constancia emitida por Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Directora General del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal Nº 1381 del 8 de julio de 2015**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de 2015. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **a)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **b)** Mantener actualizados los listados y novedades. **c)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **d)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **e)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **f)** Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago de salud y pensión del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **g)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el

incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **h)** Entregar un informe final consolidado que dé cuenta de todas las actividades contractuales. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE ($16.797.200)** que se cancelarán en cuatro (4) cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE ($4.199.300)** pagaderas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y la última cuota a la finalización del presente contrato, además de encontrarse a paz y salvo con LA UNIVERSIDAD. Para cada pago LA CONTRATISTA deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, - salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 -. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se obliga a pasar cuenta de cobro, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA** se le reconocerán gastos de viaje, alimentación y hospedaje necesarios para desplazarse fuera del domicilio contractual o lugar de ejecución del contrato, a sitios donde le corresponda desarrollar algunas de las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente contrato. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2015 tal como consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nº 1381 del 8 de julio de 2015. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día **7 de diciembre de 2015. SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Directora General del Centro de Lenguas, o a quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos de la Resolución 752 del 29 de julio de 2013. Dentro de las funciones principales del **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. **2)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **3)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **4)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **5)** Elaborar las actas respectivas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **7)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **8)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de ácuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **9)** Y todas aquellas que se ordenan en la Resolución No. 752 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No 752 de 2013, párrafo 2, el **SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral,

por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de EL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de EL CONTRATISTA cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el SUPERVISOR del contrato deberá informar oportunamente al grupo de contratación y elaborar el acta de suspensión correspondiente. **PARAGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerara suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el SUPERVISOR. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el termino de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba del eventualidad correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria de EL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago a EL CONTRATISTA. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA QUINTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, se cobrará por medio de los mecanismos establecidos de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General

de Seguridad Social. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**.- Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo **DE EL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato, de acuerdo con lo establecido por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

POR LA UNIVERSIDAD

422 Jul/15 17/15

17 JUL 2015

LUIS ENRIQUE SALCEDO TORRES
Vicerrector de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C. 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Andrés Correa
Reviso y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

00139-2015-305-002110-00

Compromiso No	**2110**
Fecha	**28 de julio de 2015**
Valor Total	**$16.797.200,00**

Contratos de personal No.422 Vigencia 2015

Certificado No 1381 Vigencia 2015

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Despacho Vicerrectoria de Gestion Universitaria

Objeto Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el segundo semestre de 2015.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103		VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA	$16.797.200,00
5.1.1.3	20 ADM	Centro de Lenguas	$16.797.200,00

CLAUDIA PATRICIA GOYENECHE BAEZ
Subdirectora Financiera

APROBADO - 28 de julio de 2015
Elaboró: CCRODRIGUEZ

Despacho de la Subdirección Financiera

SIAFI

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ

Los suscritos **LUIS ENRIQUE SALCEDO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.123.377 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrector de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá por una parte, y por la otra **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, con domicilio en la Calle 168 Nº 8 D – 40 Casa 18 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito incluye la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, al cual pertenece el Centro de Lenguas y cuyo objetivo estratégico la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca el importante aumento en el número de estudiantes que de manera permanente asisten a los cursos dictados en el Centro, el cual se ha sostenido en los últimos 5 años pasando de 2.400 estudiantes por semestre en 2004 a cerca de 6100 en 2011. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la celeridad, eficiencia y oportunidad de la gestión en el área académica, en procura de la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. **2)** Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la División de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **3)** Que de acuerdo con el concepto emitido por la Coordinadora General del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional, **EL CONTRATISTA** reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **6)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal Nº 32 del 7 de enero de 2015**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de 2015. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **a)** Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **b)** Mantener actualizados los listados y novedades. **c)** Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. **d)** Elaborar el examen del primer y segundo corte de los cursos asignados. **e)** Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. **f)** Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. **g)** Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago de salud y pensión del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. **h)** En el evento en que se tenga a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las inasistencias

recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE ($16.797.200)** que se cancelarán en cinco (5) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M. CTE ($3.359.440)** pagaderas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, y la última cuota a la finalización del presente contrato. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, - salud, pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso a, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 -. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se obliga a pasar cuenta de cobro o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta clausula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA** se le reconocerán gastos de viaje, alimentación y hospedaje necesarios para desplazarse fuera del domicilio contractual o lugar de ejecución del contrato, a sitios donde le corresponda desarrollar algunas de las actividades a que se refiere la clausula SEGUNDA del presente contrato. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2015 tal como consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nº 32 del 7 de enero de 2015. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el día **20 de junio de 2015. SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Coordinadora General del Centro de Lenguas, o a quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos de la Resolución 752 del 29 de julio de 2013. Dentro de las funciones principales del **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. **2)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **3)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **4)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **5)** Elaborar las actas respectivas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **7)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **8)** Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **9)** Y todas aquellas que se ordenan en la Resolución No. 752 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No 752 de 2013, párrafo 2, el **SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación de EL CONTRATISTA; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni

conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades de EL CONTRATISTA, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de EL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de EL CONTRATISTA cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria de EL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago a EL CONTRATISTA. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA CUARTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, se cobrará por medio de los mecanismos establecidos de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**.- Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará

una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además la suscripción del acta de inicio. **DECIMA NOVENA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo **DE EL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato, de acuerdo con lo establecido por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

22 ENE 2015

POR LA UNIVERSIDAD

LUIS ENRIQUE SALCEDO TORRES
Vicerrector de Gestión Universitaria

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
C.C. 79.845.215 de Bogotá

Proyectó: Andrés Correa – Abogado
Reviso y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

00139-2015-305-000068-00

Compromiso No	**68**
Fecha	**23 de enero de 2015**
Valor Total	**$16.797.200,00**

Contratos de personal No.34 Vigencia 2015

Certificado No 32 Vigencia 2015

Beneficiario MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ **Documento** 79845215

Centro Costo Despacho Vicerrectoria de Gestion Universitaria

Objeto Contribuir con el proceso de formación de las actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas, durante el primer semestre de 2015

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0103	**VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**		**$16.797.200,00**
5.1.1.3	20 ADM	Centro de Lenguas	$16.797.200,00

ALVARO ALEJANDRO RENTERIA CASTILLO

Profesional Grupo de presupuesto

APROBADO - 23 de enero de 2015

Elaboró: CCRODRIGUEZ

Grupo de Presupuesto

SIAFI

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
Código: FOR019GCT	Versión: 05
Fecha de Aprobación: 11-09-2013	Página 1 de 3

En Bogotá D.C., se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto:

Nombres y Apellidos:	LUIS ENRIQUE SALCEDO TORRES
Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición:	19.123.377 de Bogotá
Cargo:	Vicerrector de Gestión Universitaria

B. Supervisor:

Nombres y Apellidos:	MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN
Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición:	52.085.001 de Bogotá
Cargo:	Directora

C. Contratista

Nombres y Apellidos del contratista o nombre de la empresa:	MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ
Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición o NIT:	79.845.215 de Bogotá
Nombre del Representante Legal (Si aplica)	
Cédula del Representante Legal (Si aplica)	

Para terminar y liquidar el contrato, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Mutuo Acuerdo[1]
	Mutuo Acuerdo Anticipado[2]

2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Contrato de Prestación de Servicios		Contrato de Compra Venta
	Contrato de Suministro		Otro, cual?:
	Contrato de Arrendamiento		

2.1 Número y Fecha del Contrato:

No.:	**438**	Fecha:	18 – 07 – 2014

2.2 Objeto del contrato: (Digite la información en el recuadro)

Participar en el desarrollo de actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas para dictar cursos de idiomas durante el segundo semestre de 2014 dirigidas a un público de niños, adolescentes y adultos de acuerdo con los cursos programados.

2.3 Fechas: (dd/mm/aaaa)

De inicio:	02 – 08 – 2014	De terminación:	06 – 12 – 2014

3. INFORMACION PRESUPUESTAL:

3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:(Si hay más de una adición inserte las filas)

Objeto	Número	F. de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor
Contrato Inicial	1666	04 – 07 – 2014	$ 16.066.700

[1] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.

[2] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, SIN que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, las causales de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°0752 de 29 de julio de 2013, este formato rige a partir del 01 de Octubre de 2013.

Adición (si las hubo)			$

3.2 Certificado de Registro Presupuestal – CRP :(Si hay más de una adición inserte las filas)

Objeto	Número	F de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor
Contrato Inicial	2214	31 – 07 – 2014	$ 16.066.700
Adición (si las hubo)			$

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES: (Diligencie si aplica)

(Si hay más de una modificación inserte las filas)

No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación[3]	Detalle Modificación[4]

5. ESTADO FINANCIERO: (Tenga en cuenta la relación de pagos que entrega la Tesorería de la UPN)

5.1 Valor Inicial de Contrato:	$ 16.066.700
5.2 Valor de las adiciones: (si las hubo)	$ 0
5.3 Valor total con o sin adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2)	$ 16.066.700
5.4 Valor de Anticipo: (si hubo)	$ 0
5.5 Valor del Pago Anticipado: (si hubo)	$ 0
5.6 Valor pagado al contratista según Tesorería	$ 12.050.025
5.7 Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado[5]:	$ 16.066.700
5.8 Saldo a favor de la UPN:	$ 0
5.9 Saldo a favor del contratista[6]:	$ 4.016.675

6. ESTADO JURIDICO: (Diligencie si aplica)

Novedad	No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones
Multas			
Caducidad			

7. OBSERVACIONES: (Diligencie si aplica)

Observaciones

8. CAUSA DE TERMINACIÓN: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Cumplimiento del objeto Contractual en el Plazo Pactado
	Por renuncia del contratista
	Otra, especifique cual:

[3] Otrosí, prórroga, adición y/o cesión

[4] Si es otrosí, especifique la modificación o aclaración hecha al contrato, por ejemplo: Modificación a la forma de pago, inclusión de parágrafo de viáticos, etc. Si es prórroga, indique el tiempo que se prorrogó. Si es adición, indique el valor de la adición. Si es cesión, indique los datos del cesionario y fecha a partir de la cual se cedió el contrato.

[5] Es lo ejecutado o realizado por parte del contratista hasta la fecha, en pesos ($).

[6] Si en el momento de suscribir el Acta de Terminación y Liquidación, hay pagos pendientes a favor del contratista.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°0752 de 29 de julio de 2013, este formato rige a partir del 01 de Octubre de 2013.

Con suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Contratista por concepto del Contrato por prestación de servicios No. 438 del año 2014.

PARA USO EXCLUSIVO DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los 06 días de DIC del año 2014, por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA

SUPERVISOR

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Por favor imprimir en ambas caras en tamaño Folio

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 532 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ.

Los suscritos **VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.387.657 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrector de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución No. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T. No. 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá, en adelante denominado LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, con domicilio en la calle 168 No. 8 D – 40, casa 18 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene la misión de contribuir al desarrollo del país y fortalecer el sistema educativo colombiano. Este propósito incluye la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el Proceso de Extensión Universitaria, al cual pertenece el Centro de Lenguas y cuyo objetivo estratégico la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se prestan a la comunidad. En tal sentido, se destaca el importante aumento en el número de estudiantes que de manera permanente asisten a los cursos dictados en el Centro, el cual se ha sostenido en los últimos 5 años pasando de 2.400 estudiantes por semestre en 2004 a cerca de 6100 en 2011. Por lo anterior, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la celeridad, eficiencia y oportunidad de la gestión académica, en procura de la cualificación de los servicios que se prestan a los usuarios del Centro de Lenguas. 2) Que de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe Encargado de la División de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal de planta para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. 3) Que de acuerdo con el concepto emitido por la Coordinadora del Centro de Lenguas, EL CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. 4) Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 025 de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. 5) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 025 de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. 6) Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 2280 de 11 de julio de 2013 para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Participar en el desarrollo de actividades académicas programadas por el Centro de Lenguas para dictar cursos de idiomas durante el segundo semestre de 2013 dirigidas a un público de niños, adolescentes y adultos de acuerdo con los cursos asignados. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **la UNIVERSIDAD** a: a) Dictar los cursos conforme al cronograma establecido por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. b) Mantener actualizados los listados y novedades. c) Entregar las aulas en orden y buenas condiciones de aseo, una vez finalice cada sesión de clases. d) Elaborar el examen del primer y segundo corte de los cursos asignados. e) Entregar las notas finales en físico e ingresar las mismas al aplicativo dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica del Centro de Lenguas. f) Devolver el material asignado para el desarrollo de las clases una vez las mismas finalicen. g) Presentar el informe de actividades de manera mensual, copia del RUT y el documento soporte que acredite el pago de salud y pensión del respectivo período a pagar, en las fechas establecidas por la Coordinación Administrativa para efectos de los trámites de pago. h) En el evento en el que se tengan a cargo cursos en los que se encuentren menores de edad, el profesor se compromete a prestar atención y reportar en todos los casos a la coordinación académica las

Rad 137 Ana

inasistencias recurrentes que el estudiante presente, cualquier situación relacionada con maltrato físico o verbal entre compañeros de clase, situaciones de consumo de sustancias tóxicas y el incumplimiento de los padres del diligenciamiento del formato de permiso para retirarse solos de la institución o aquellos casos en los que se incumpla el deber de recoger y dejar a los menores en el aula de clase directamente. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato, 2) Las demás que se deriven del presente contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($15.336.800),** que la UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA previo perfeccionamiento y legalización del contrato en cuatro (4) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE ($3.834.200) cada una, pagaderas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013, y la última de ellas a la finalización del contrato con la suscripción del acta de terminación y liquidación del mismo. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social - salud y pensiones- y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de conformidad con el numeral 1, inciso A del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a pasar cuenta de cobro o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de LA UNIVERSIDAD. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD** con cargo a su presupuesto para la vigencia 2013, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2280 de 11 de julio de 2013. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 2 de diciembre de 2013. **SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá la Coordinadora del Centro de Lenguas, o quien ésta designe. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **INTERVENTOR** del presente contrato en los términos de la Resolución 0893 de 26 de julio de 2004. Dentro de las funciones principales del **INTERVENTOR,** están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **6)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **7)** Exigir el pago efectuado por la contratista por concepto de salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **INTERVENTOR** exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda orden o instrucción que imparta el **INTERVENTOR** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con el artículo sexto de la Resolución 0893 de 2004, inciso 2, el interventor designado podrá delegar la interventoría, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Oficina Jurídica –Grupo de Contratación- dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio, toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista, pero en todo caso se le deberá notificar. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos

y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por la Universidad en caso de incumplimiento. **DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de la contratista, y la autorización escrita de la Universidad. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las causales de terminación unilateral consagradas en el Artículo 45, del Acuerdo 25 de 2011, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, que son: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado del CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de la contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del CONTRATISTA 5. Cuando sobrevenga a la CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** La mora por parte **DEL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro y su notificación al garante se constituye en reclamación de las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de la contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **DÉCIMA CUARTA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el interventor del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento **DEL CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**.- Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, **EL CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la UNIVERSIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 51 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de la Universidad, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará una vez perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente Registro Presupuestal; para la ejecución requiere además suscripción de acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA.- GASTOS**.- Los gastos que se deriven del presente

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 532 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ.

contrato para su perfeccionamiento y legalización correrán a cargo **DEL CONTRATISTA**, quien deberá presentar los soportes correspondientes. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato, de acuerdo con lo establecido por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

POR LA UNIVERSIDAD 06 JUL. 2013

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Vicerrector de Gestión Universitaria.

DIVISIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO
CRP No. 2589 FECHA: 31 Julio 2013
Presupuestos

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ.
C.C. 79.845.215 de Bogotá.

Proyectó: Juan Carlos Castilla Cruz.
Vo. Bo: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez.

IP GROUP
COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2007

Señor:

A quien corresponda

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra compañía IP GROUP Colombia S.A
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente informamos que el señor **MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZALEZ** identificado (a) con C.C No. 79.845.215 de Bogotá, trabajo con la Organización desde el día 14 de Junio del 2006 hasta el día 13 de Noviembre del 2007 .

Agradecemos su atención.

Atentamente,

PAULA ANDREA NARANJO
Jefe de Recursos Humanos

Scanned by CamScanner

FUNDACION INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TECNICAS INSUTEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Nombre:Mauricio Castiblanco
Facultad: Centro Idiomas
Fecha de iniciación de labores: (1 de Marzo de 2006)
Fecha de terminación de labores: (12 de Junio de 2006)
Estado: (Por Módulo)

Entre los suscritos a saber Leonardo Enrique Tamayo Tamayo mayor de edad con domicilio en Bogotá, con cedula de ciudadanía N° 19.271.498 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TÉCNICAS INSUTEC, en su condición de Representante Legal, establecimiento particular de enseñanza sin animo de lucro y con personería jurídica por resolución 11106 de 1983 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogota y que para los fines de este contrato se llamara LA FUNDACION, de una parte, y (Mauricio Castiblanco), también mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº (79,845,215) de (Bogotá) por otra parte, quien para estos efectos se denominara EL CONTRATISTA hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga para con el contratante a: 1°. Preparar debidamente la cátedra asignada y presentarla a los alumnos del semestre con el debido apoyo pedagógico que requiera. 2°. Atender a los alumnos en el aspecto docente y de formación académica. 3°. Preparar el material pedagógico que le permita AL DOCENTE brindar una adecuada y calificada comunicación con sus alumnos, y del cual puedan ellos, sacar el mejor beneficio académico. 4°. Con base en la materia dictada, analizada e investigada, preparar y realizar oportunamente los quis, previas, exámenes o trabajos que permitan al docente efectuar una justa evaluación de los alumnos. 5°. Con base en parámetros de objetividad y responsabilidad, efectuar las calificaciones parciales, finales, o supletorios, cursos de nivelación o recuperación que le permitan llegar a una evaluación semestral. 6° EL DOCENTE se obliga a presentar oportunamente las notas o evaluaciones exigidas por La Facultad o reglamento, incluyendo las calificaciones correspondientes al final del periodo académico, en el término establecido en el calendario académico y en todo caso en un tiempo no mayor a 4 días calendario contados a partir de la fecha de culminación de clases. 7°. Cada cátedra tendrá un programa mínimo que debe contener la discriminación de la materia a dictar, en cada periodo académico. EL DOCENTE se obliga a cumplir en su integridad estos programas. 8°. Asistir a las reuniones de profesores a las cuales sea convocado. 9°. Avisar oportunamente si por causa justificada, no pudiere concurrir a desempeñar sus funciones y establecer de común acuerdo con los alumnos la reposición de las clases cuando a ello hubiera lugar, informando a la Dirección del Programa. 10º Fomentar en los alumnos la investigación pertinente sobre los temas contemplados en la cátedra asignada. 11º. Guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación con otras pueda causar perjuicio a LA FUNDACION. 12º. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace las personas o los bienes de LA FUNDACION. 13º. EL DOCENTE debe presentar y entregar copia del RUT previamente a la iniciación del contrato. 14º. EL DOCENTE debe demostrar el pago de EPS; de no mantenerla activa asume la responsabilidad directamente, eximiendo a LA FUNDACION de cualquier responsabilidad al

Scanned by CamScanner

respecto. **SEGUNDA:** EL DOCENTE autoriza a LA FUNDACION, realizar los descuentos de las horas no trabajadas que no hayan sido recuperadas. **TERCERA:** De conformidad con los reglamentos y las leyes vigentes, las partes convienen en calificar como graves las siguientes faltas cuya comisión constituye justa causa para que LA FUNDACION dé por terminado el presente contrato de manera unilateral. 1º.La violación, por parte de EL DOCENTE, de cualquiera de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias, incluyendo las fijadas en los Art. 61 y 62 del C.S.T. 2º. La revelación de secretos o datos reservados de LA FUNDACION. 3º. La instalación de software no autorizado por LA FUNDACIÓN en cualquiera de los equipos informáticos de la institución, en cuyo caso EL DOCENTE asume toda la responsabilidad exonerando a LA FUNDACIÓN. 4º. En general, todo aquello que desdiga del buen comportamiento de EL DOCENTE y que redunde en perjuicio grave para LA FUNDACION a juicio de esta, en todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en el reglamento del docente, respecto del proceso disciplinario. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de cuatro (4) meses a partir del (1 de Marzo de 2006) hasta el (12 de Junio de 2006). Los treinta (30) primeros días de este contrato, se pactan expresamente como periodo de prueba. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, previa comunicación. Por otra parte se deja constancia a partir de la firma del presente documento que la fecha de terminación esta señalada en la presente cláusula y por lo tanto no es necesaria nueva comunicación indicando dicha fecha **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar al contratista la suma de ($10500) (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE) por hora asignada del módulo de (Nivel I y II). **SEXTA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del ente contrato a un tercero, salvo previa autorización del contratante. **SEPTIMA: INDEMNIZACIONES:** El incumplimiento de los deberes y obligaciones objeto de este contrato por cualquiera de las dos partes, la otra tendrá que pagar el 10% del valor del contrato a quien incumpla.

En constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, ante testigos, en Bogotá el (1 de Marzo de 2006).

LA FUNDACION	EL DOCENTE	TESTIGO
CC: DIR: TEL:	CC: DIR: TEL:	CC: DIR: TEL:

Scanned by CamScanner

OIINDE
COLOMBIA S.A.

www.englishmyway.com

LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA QUE:

El señor MAURICIO ALEXANDER CASTIBLANCO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.215 de Bogotá, laboró al servicio de la empresa desde el 02 de Febrero del año 2003 al 01 de mayo del año 2005, a través de una empresa de servicios temporales (SUTEMPORAL), desempeñandose como ASESOR PEDAGÓGICO; y desde el 02 de Mayo de 2005, hasta el 21 de Marzo del año 2006, con un contrato de trabajo a termino indefinido, con OIINDE COLOMBIA S.A., desempeñando el cargo de COORDINADOR ACADÉMICO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a Tres (03) días del mes de Abril del año dos mil seis (2006).

Atentamente,

SANDRA MONDRAGON H.
Jefe de Recursos Humanos

Scanned by CamScanner